

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

**Escuela Académico Profesional de Administración
Pública**

TESIS

**“LA LEY N° 27806 - LEY DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN CONTRA
LA CORRUPCIÓN PARA LA MEJORA DE LA
GOBERNABILIDAD EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE LAMBAYEQUE 2015.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Autores:

**BACH. TEJADA TONGO HÉCTOR ERWING
BACH. SECLÉN UCHOFEN JOSE LUIS**

Pimentel, marzo del 2016.

Título de la tesis

“LA LEY N° 27806 – LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN PARA LA MEJORA DE LA GOBERNABILIDAD EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE 2015”.

Aprobación de la tesis

Mg. GUERRERO MILLONES ANA
MARIA
Asesor metodólogo

Dr. CHAMBERGO CHANAME CESAR
AUGUSTO
Asesor especialista

Mg. VILLANUEVA CALDERÓN JUAN
AMÍLCAR
Presidente del jurado de tesis

Dr. MEGO NUÑEZ ONÉSIMO
Secretario del jurado de tesis

Mg. FAILOC PISCOYA DANTE
ROBERTO
Vocal del jurado de tesis

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo principalmente a Dios, por habernos dado la vida y permitirnos el haber llegado hasta este momento tan importante de nuestra formación profesional. A mis padres, por ser referentes de amor, trabajo, entrega y dedicación, por demostrarnos siempre su cariño incondicional.

Así mismo, a esas personas importantes en nuestras vidas, que siempre estuvieron listas para brindarnos toda su ayuda, por motivarnos y darnos la mano cuando sentíamos que el camino se terminaba, con todo nuestro cariño esta tesis se las dedicamos a ustedes.

Héctor Tejada y José Seclén.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por sus bendiciones recibidas y hacer realidad la culminación de esta etapa de nuestras vidas.

Agradecer a nuestros padres por estar junto a nosotros, por su apoyo, esfuerzo, dedicación, constancia y ejemplo, la cual es guía de nuestras vidas.

Son muchas las personas que han formado parte de nuestra vida profesional a las que nos encantaría agradecer su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles.

Héctor Tejada y José Seclén.

Índice

CAPÍTULO I:

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OBJETIVO GENERAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS	
2.2. ESTADO DEL ARTE.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.3. BASE TEÓRICA CIENTÍFICAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4. DEFINICIÓN DE LA TERMINOLOGÍA.....	41

CAPÍTULO III:

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	45
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3. HIPÓTESIS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4. VARIABLES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.5. OPERACIONALIZACIÓN:	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.6. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.8. ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS .	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.9. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.10. CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO IV:

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS EN TABLAS Y GRÁFICOS.....	54
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	68

CAPÍTULO V:

PROPUESTA DE

INVESTIGACIÓN.....	¡ERROR!
--------------------	----------------

MARCADOR NO DEFINIDO.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS COMO INICIO DE LA PROPUESTA ..	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
--	--------------------------------------

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES.....	100
6.2. RECOMENDACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

REFERENCIAS:.....	103
-------------------	-----

ANEXO 01	107
-----------------------	-----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01	Índice de percepción de la corrupción –IPC en el Perú (2004-2014).	39
Tabla N° 4.1.1	Estadísticas de Fiabilidad.	54
Tabla N° 4.1.2	Porcentaje de encuestados por Género.	55
Tabla N° 4.1.3	Porcentaje de encuestados que laboran.	56
Tabla N° 4.1.4	Porcentaje de encuestados que cuentan con estudios.	57
Tabla N° 4.1.1.1	Porcentaje de encuestados que conocen la Ley.	58
Tabla N° 4.1.1.2	Porcentaje de encuestados que saben la finalidad de la Ley.	59
Tabla N° 4.1.1.3	Porcentaje de encuestados que saben como pueden obtener información.	60
Tabla N° 4.1.1.4	Porcentaje encuestados que han solicitado alguna información	61
Tabla N° 4.1.1.5	Porcentaje de encuestados que consideran que la información de los portales de Internet es suficiente.	62
Tabla N° 4.1.1.6	Porcentaje de encuestados que consideran que el objetivo de la Ley se está cumpliendo o no.	63
Tabla N° 4.1.1.7	Porcentaje de encuestados que consideran que está herramienta (La Ley) contribuye a combatir la corrupción.	64
Tabla N° 4.1.1.8	Porcentaje de encuestados que manifiestan que en su entidad se cumple la Ley N° 27806.	65
Tabla N° 4.1.1.9	Porcentaje de encuestados que manifiestan que la Ley cumple su objetivo.	66
Tabla N° 4.1.1.10	Que recomendaciones daría al respecto, teniendo como objetivo la Transparencia y combatir la corrupción.	67
Tabla N° 02	Cronograma de actividades del Informe final de la tesis.	71
Tabla N° 03	Preguntas del cuestionario.	74

RESUMEN

La presente investigación está enfocada en elaborar un estudio para promover la transparencia en el Gobierno Regional Lambayeque. A través de Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo a pesar de que la Ley vigente sanciona a quienes incumplen con publicar en sus sitios web información referente a los estados financieros. Las entidades públicas no brindan toda la información pertinente a los usuarios, desconociendo estos a su vez de que la información tiene y debe de ser publicada y actualizada en sus respectivos canales.

El objetivo general, es demostrar que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un instrumento de gestión eficaz en la lucha contra la corrupción, esto nos permitirá mejorar la Gobernabilidad.

Se realizó un estudio con un enfoque cuantitativo en donde se diagnosticó de que manera la Ley N° 27806 contribuye a la lucha contra la corrupción y mejora la gobernabilidad.

Para la recolección de datos se aplicó una encuesta a los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, se procedió al análisis de los datos mediante la síntesis de datos. Luego se elaboró una propuesta de difusión de la Ley, donde se explicó y desarrolló las etapas del plan.

La investigación concluye que al ser concebida la Ley N° 27806 como una herramienta de gestión pública, se traduce en reducción de la corrupción y mayor transparencia por parte de las entidades al rendir cuentas a la ciudadanía.

PALABRAS CLAVE: Transparencia, Información y gobernabilidad.

ABSTRACT

This research is focused on developing a study to promote transparency in the Lambayeque Regional Government. Through Law No. 27806 Law of Transparency and Access to Public Information. However even though the current law punishes those who violate publish on their websites information concerning the financial statements. Public entities do not provide all relevant information to users, knowing these in turn that information is and must be published and updated on their respective channels.

The overall objective is to demonstrate that Law No. 27806 - Law of Transparency and Access to Public Information, is an effective management tool in the fight against corruption, this will allow us to improve governance.

A study was performed using a quantitative approach where they diagnosed that way Law No. 27806 contributes to the fight against corruption and improving governance.

For data collection a survey of workers Lambayeque regional government headquarters, proceeded to the analysis of the data by the data sistesis applies. Then a proposal for dissemination of Law, where he explained and developed stages of the plan was developed.

The research concludes that being conceived Act No. 27806 as a tool of governance, results in reducing corruption and greater transparency by the institutions to be accountable to the public.

KEYWORDS: Transparency, information and governance.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como instrumento de gestión contra la corrupción para la mejora de la gobernabilidad no sólo pretende promocionar la transparencia de los actos del Estado a través de la Ley N° 27806, sino configurarla como el instrumento más importante y eficaz con el que se cuenta en la gestión pública para combatir o erradicar los actos de corrupción, mejorándose con ello, la gobernabilidad del país.

Este documento denominado: **“La Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como instrumento de gestión contra la corrupción para la mejora de la gobernabilidad en el Gobierno Regional de Lambayeque”**, es el resultado de una investigación cuantitativa – analítica, iniciada desde el proceso básico de la observación, pasando por la generación de ideas, así como el desarrollo de teorías e hipótesis; no obstante, los autores consideramos conveniente la aplicación de un instrumento clásico de la investigación cuantitativa, como es “el cuestionario” o “la entrevista”, con el propósito de estandarizar los datos recolectados y la comparabilidad de las respuestas obtenidas. La presente tesis se encuentra desarrollada en seis (6) capítulos:

En el Capítulo Primero, se hace un análisis sobre la problemática relacionada a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Posteriormente, se formula el problema de investigación y los objetivos, general y específicos para luego justificar la pertinencia de este estudio.

En el Capítulo Segundo, se describe la base teórica referida a la ley bajo estudio.

En el Capítulo Tercero, se expone la metodología, en la cual a partir de los instrumentos metodológicos, se evalúa la efectividad de la mencionada ley.

En el Capítulo Cuarto, se efectúa la discusión de resultados, obtenidos.

En el Capítulo Quinto, se elabora la propuesta de solución a la problemática encontrada. En el Capítulo Sexto se formulan las conclusiones y recomendaciones. Finalmente, se presentan las Referencias Bibliográficas y los Anexos.

**CAPÍTULO I:
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1. Situación Problemática

A pesar de las mejoras económicas y sociales, así como de la situación global del Perú a nivel mundial, el tema de la corrupción sigue siendo muy delicado, colocándose al Perú entre uno de los países con mayor índice de corrupción a nivel regional.

La corrupción no sólo ha influido en el retraso social y económico frente a otros países, sino que adicionalmente dejaron grandes vacíos respecto a la confianza de la población y su relación con la clase política, ocasionando en muchas oportunidades períodos de poca gobernabilidad en el país.

Para paliar ello, se han elaborado varias formas que han tenido por finalidad reducir la corrupción; entre ellas, ahondaremos en una sola que contribuya a reducirla, nos referimos a la transparencia, específicamente a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la finalidad del portal de Transparencia del Estado, que tienen por finalidad el acceso a la información de las entidades del Estado.

La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de agosto de 2002 y entró en vigencia plenamente a partir de enero de 2003, siendo considerada una Ley de Desarrollo Constitucional, toda vez que regula el

ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución Política del Perú. El inciso 5 del artículo 2° de la Carta Magna establece como un derecho fundamental de toda persona, el de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, sin expresión de causa, dentro del plazo de ley, y con el costo que suponga el pedido. De acuerdo con el mismo artículo, queda excluida del acceso público aquella información que atañe a la intimidad personal, a la seguridad nacional, o si expresamente lo dispone una Ley del Congreso de la República.

Al efectuar una visita por el Portal de Transparencia del Estado Peruano, se puede evidenciar que no todas las entidades informan, el mismo como está establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por esta razón podemos decir que de esta manera, son las propias entidades las que no contribuyen con la erradicación de la corrupción, sino que son ellas mismas las que generan este mal.

A Nivel Internacional

En numerosos países del mundo existen Leyes de acceso a la información. Este tipo de normativas garantizan a cualquier ciudadano transparencia en el acceso a la información creada por las Administraciones y determinan claramente cuáles son las excepciones.

Estados Unidos tiene una de las Leyes más avanzadas y con más larga trayectoria, la FOIA (Freedom of Information Act). Es el personal funcionario el encargado de facilitar la información requerida a cualquier ciudadano que lo solicite.

La información es seleccionada, analizada técnicamente y puesta a disposición de los usuarios mediante una serie de procedimientos, procesos y técnicas específicas

Además, desde la ALA (American Library Association) los archiveros y bibliotecarios se pronuncian a favor de facilitar cualquier información gubernamental que se solicite (Laura, 2005).

En México, con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se demuestra un gran avance en el interés por ofrecer cualquier dato de la Administración (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, 2004).

Por su parte, en España empieza a abrirse el debate desde asociaciones como Archiveros Españoles en la Función Pública.

(AEFP), que ya ha celebrado dos ediciones de las Jornadas sobre Acceso a los Documentos Públicos y Oficiales, o desde la plataforma Coalición Pro Acceso, de la que SEDIC es miembro, y que se creó en 2006 con el fin de promover la adopción e implementación de una Ley de Acceso a la Información en España (Initiative, 2005).

A Nivel Nacional

Actualmente el 44% de los peruanos considera a la corrupción como un problema latente y de nunca acabar, y el 58% consideró a la corrupción como el principal problema que enfrenta el Estado y que impide el desarrollo. (Ipsos Perú, 2012).

En el Perú hemos sido testigos de cómo la corrupción se ha

enraizado en nuestras vidas, lo vemos desde los escándalos políticos hasta las coimas de los policías, desde los “favores” entre empresas, hasta los “arreglos por debajo de la mesa”. Somos parte de una cultura de corrupción ya que en considerable medida, nuestros hábitos, nuestra mentalidad y resistencia a las Leyes nos lleven a cometer actos de corrupción y a la vez a ser más permisivos con ellos.

La corrupción no sólo ha influido en el retraso social y económico frente a otros países, sino que adicionalmente dejaron grandes vacíos respecto a la confianza de la población y su relación con la clase política, ocasionando en muchas oportunidades períodos de poca gobernabilidad en el país (Proética, 2012).

A Nivel Local

(Sánchez, 2009) Manifiesta que controlar la corrupción no es suficiente lo importante es eliminarla. Expresó que las Municipalidades y las Unidades Ejecutoras han estado a la vanguardia de los esfuerzos para promover la transparencia en el Gobierno Municipal y Regional hizo énfasis en que la participación ciudadana en el proceso de gobernabilidad municipal es indispensable para estimular la transparencia y controlar la corrupción. Durante sus argumentos, se concentró en la importancia de la reforma institucional, el papel de la tecnología electrónica en la difusión de información sobre la gestión municipal, y la necesidad de fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos municipales y regionales. Sin embargo a pesar de que la Ley vigente sanciona a quienes incumplen con publicar en sus

sitios web información referente a los estados financieros de sus comunas o unidades ejecutoras, aún así las entidades públicas no brindan toda la información pertinente a los usuarios, desconociendo estos a su vez de que la información tiene y debe de ser publicada y actualizada en sus respectivos canales.

1.2. Formulación del Problema

¿La Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un instrumento de gestión eficaz contra la corrupción para la mejora de la gobernabilidad en el Gobierno Regional de Lambayeque?

1.3. Delimitación de la Investigación

Esta investigación se llevó a cabo con los usuarios y trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque ubicado en la ciudad de Chiclayo Km.4 – carretera Pimentel.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

La Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue dada con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y de esta manera ayudar a disminuir la corrupción, por ello es importante que todas las entidades del Estado cumplan con este compromiso de declarar el uso de los recursos públicos de acuerdo a la normativa legal vigente, el cual

repercutirá en beneficio del Estado y la ciudadanía, quienes podrán conocer en que se utilizan los recursos que les han sido transferidos para su administración.

La declaración de información por parte de las entidades públicas, como consecuencia de dar cumplimiento a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contribuye a la reducción de índices de corrupción en la región, se desprendería que dicho acto sería un arma o instrumento de gestión pública muy importante en la lucha contra dicho mal y su contribución a la mejora de la gobernabilidad en el Gobierno Regional de Lambayeque.

1.5. Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones que hemos tenido que superar son. la falta y poco interés de participación de los empleados de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque para poder brindar la información y a la vez contestar los instrumentos, que nos han permitido recolectar la información; y las autoridades por otra parte en un inicio no nos brindaron las facilidades respectivas para la realización del estudio; situación que hemos podido cambiar gracias a la insistencia y perseverancia de nosotros y también al posterior convencimiento de la necesidad de poder hacer cambios en la institución.

1.6. Objetivos de la Investigación

Objetivo general

Demostrar que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un instrumento de gestión eficaz en la lucha contra la corrupción para la mejora de la Gobernabilidad en el Gobierno Regional de Lambayeque en el periodo 2015.

Objetivos específicos

Evaluar la importancia y relevancia, de que las entidades públicas declaren información sobre el manejo de los recursos públicos a la población.

Plantear la importancia de brindar acceso a la información pública por parte de las entidades públicas, a través de los distintos medios establecidos en la normativa legal, como un mecanismo e instrumento de gestión en la lucha contra la corrupción para la mejora de la gobernabilidad.

Proponer un plan para difundir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como instrumento de gestión contra la corrupción para la mejora de la gobernabilidad.

**CAPÍTULO II:
MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de Estudios:

Antecedentes Internacionales

Carranza, I (2012) en su investigación se aborda la preocupación por la corrupción que surge de un interés doble, que para la autora es por un lado, el interés en la calidad de la democracia y, por otro, una preocupación por el buen desempeño del Estado, “buen gobierno”, La autora argumenta que la corrupción genera baja calidad de la democracia y disminuye la legitimidad de las instituciones públicas y la confianza de los ciudadanos en las mismas.

La metodología empleada en esta investigación es el estudio del caso. Para cumplir el objetivo que es evaluar el diseño institucional de rendición de cuentas en Colombia. La investigación es de carácter cualitativo, en donde se prefiere por la posibilidad de tener un diseño de investigación flexible y que está en constante evolución. La técnica elegida para la recolección de la información primaria es la entrevista dirigida a expertos gubernamentales y no gubernamentales, en su totalidad trece (13) entrevistas a expertos, cuyos resultados determinaron que los niveles de corrupción de Colombia podrían ser menores, si se tiene en cuenta el desarrollo alcanzado por este país en otras esferas del desempeño del Estado y en términos macroeconómicos. Sin embargo, este parece ser un problema en el que confluyen factores institucionales que merecía la pena estudiar más de cerca.

Se planteó entonces una explicación de estos niveles de corrupción persistentes a través de mecanismos relacionados con la forma en que funciona el arreglo institucional de rendición de cuentas, para lo cual se describió este arreglo desde el punto de vista formal y se analizó también su comportamiento efectivo, desde las entrevistas a expertos muy familiarizados con las instituciones formales e informales del país.

Ponce, M. (2011) menciona que el conocer la experiencia concreta de un servicio, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, respecto a la implementación de esta política pública, esto es, a las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, particularmente en materia de gestión y respuesta de solicitudes. El objetivo de identificar los mecanismos que aseguran el resguardo de este derecho a las personas y el enfoque desde el cual se ha implementado esta política pública. La metodología empleada por la autora, fue de carácter descriptivo y analítico, utilizando fuentes de información secundaria, tanto nacional e internacional, particularmente instructivos, reglamentos generados por el Gobierno, el Consejo para la Transparencia, la CONAMA, organismos internacionales como la OEA, Naciones Unidas e investigaciones realizadas respecto a la experiencia mexicana, principalmente por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

Asimismo, el análisis se ha basado en el enfoque de derechos, a fin de incorporar una perspectiva más integral e incluyente de las personas en la construcción de políticas públicas.

Como resultado de este estudio, se identificó las oportunidades de mejora desde el enfoque de derechos, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento, protección y promoción de este derecho, reconocido a nivel internacional, como fundamental para las personas y las sociedades democráticas. Asimismo, se buscó aportar a la gestión institucional, especialmente porque luego de la modificación legal de la institucionalidad ambiental, en 2010, existen nuevos servicios relacionados, como son el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, los cuales, si bien heredaron la experiencia que en esta materia tuvo la Comisión Nacional del Medio Ambiente, tienen nuevas estructuras organizacionales y muchos funcionarios que recién se incorporan al sector público, por lo cual podría constituir un escenario adecuado para iniciar nuevas prácticas en esta materia.

Riquelme, F. (2010) en la investigación se realizó en un área de interés académico y profesional orientado en el campo de la transparencia y administración municipal. El objetivo general de la investigación fue evaluar el proceso de implementación de la Ley 20.285 “Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la

Administración del Estado”, en los municipios de la región Metropolitana, específicamente en su ámbito de la transparencia activa, es decir, evaluar la información que los municipios exponen a la ciudadanía a través sus páginas web de acuerdo a lo exigido en el Artículo 7º de la citada Ley. La metodología es cualitativa, a través de la elaboración y aplicación de un instrumento que tiene por objetivo sistematizar las obligaciones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en su parte activa a nivel municipal; la investigación se realizó mediante el análisis de los sitios web de los municipios de la Región Metropolitana, considerando las distintas dimensiones que exige la Ley a los órganos del Estado, Se concluye que, abordar el tema enfocado en la administración municipal, intenta problematizar el proceso de adopción de nuevas prácticas y obligaciones exigidas por la Ley en la gestión municipal, el acceso a la información pública, hoy no tan sólo se consagra como un derecho ciudadano establecido normativamente, sino además, implicó un desafío, tanto para los ciudadanos, como para las organizaciones a ver desde otra perspectiva la transparencia en los actos de la administración pública, incluida la local. Se determinó que la Ley 20.285, transforma de manera importante la forma de relacionarse y exponer información pública de los gobiernos locales con la ciudadanía y es un elemento para profundizar la democracia y garantizar el ejercicio transparente de la administración.

Antecedentes Nacionales

Vilca, M. (2012) el objetivo de la investigación fue establecer si la evaluación del Presupuesto Público, produce efectos en la gestión de la SUNAT; El tipo de estudio reunió las condiciones necesarias para ser denominado como investigación aplicada, dado que sus alcances fueron de carácter práctico, aplicativo y se tuvo como soporte técnico las Leyes, normas, manuales y técnicas para el recojo, procesamiento y análisis de la información. La autora empleo como instrumento la Guía de entrevista aplicada al personal entre hombres y mujeres pertenecientes a las carreras de economía, contabilidad, derecho, administración que laboran en las divisiones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería pertenecientes a la Gerencia Financiera de la SUNAT y una ficha de encuesta, aplicada para obtener información perteneciente a la Gerencia Financiera de la SUNAT, aplicado a 44 colaboradores de dicha entidad.

La autora concluye que existe relación directa entre la evaluación del Presupuesto Público con la gestión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), ya que si se realiza una evaluación óptima al Presupuesto Público se podrá obtener información útil sobre los resultados obtenidos y analizar una mejor asignación de recursos y calidad de gasto para las instituciones públicas.

Recomendando, brindar mayor conocimiento y difusión especializada a los funcionarios sobre cuáles son los

objetivos y metas presupuestarias, para una ejecución óptima, o realizar un mejor análisis de la distribución de gastos e inversiones necesarias para el mejoramiento de la institución, además, se recomienda a las Instituciones Públicas mantener un ambiente laboral cómodo y en armonía, disminuyendo los muchos sindicatos, para que así los funcionarios se sientan involucrados con los mismos objetivos de la institución.

Campos, F & Gupioc, V. (2014) los autores sostienen que, los sistemas de control interno son de vital relevancia en la búsqueda de mejorar los servicios y mantener una ejecución presupuestal eficiente y orientada a una gestión por resultados basada en el desarrollo de capacidades y valores del empleado público, en su afán de ejecutar las actividades de acuerdo a los procesos técnicos dentro del marco normativo y legal en nuestro caso específico del Instituto Regional de Oftalmología.

Frente a esta situación los autores que investigan, tuvieron como objetivo demostrar que la aplicación de la guía de control interno, contribuirá a mejorar los procesos del área de logística y evitar el riesgo de sanciones administrativas y penales para institución Regional Oftalmológica, mediante la encuesta a 7 trabajadores del área de Logística del Instituto Regional Oftalmológico de Trujillo,

Cómo influye la aplicación de la guía de control interno en el área de logística, lo que servirá como una herramienta para la integración del Sistema Logístico en la Institución y así

cumplir con los objetivos planteados; con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia y eficiencia en las contrataciones públicas esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.

El objetivo fue proponer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de organización, administración financiera del sector público, transparencia fiscal y anticorrupción, reglas generales de buenas prácticas contables de registro y control aplicables a los concejos comunales, de acuerdo con el objetivo general planteado, la investigación fue descriptivo-explicativo, de corte transversal, que empleó el método de análisis e interpretación de diversas fuentes documentales, para dar como resultado una investigación cualitativa orientada a dar solución al problema puntual de deficiencias de normas y procedimientos aplicable a los concejos comunales.

Antecedentes Locales

Gálvez, J & Gonzales, L. (2014) La presente investigación, analiza dos derechos fundamentales, que siendo adversos, están jurídicamente vinculados, habiendo determinado que uno es el límite del otro. Los objetivos de la investigación están orientados al conocimiento e implementación de la

normatividad respecto a la transparencia y acceso a la información pública sin que se afecte la intimidad personal y familiar de la persona en la Región Lambayeque, proponiendo una modificatoria de algunos artículos de la Ley 27806, que atenúen el daño moral que se podría causar la entrega deliberada y sin control de información pública en salvaguarda de la propiedad, identidad, dignidad y libertad de la persona. El autor concluye que actualmente en nuestro país carece de una institución autónoma que fiscalice y resuelva conflictos en materia de transparencia y acceso a la información pública, proponiendo la Creación de la Autoridad Nacional Autónoma de Transparencia y Acceso a la información pública del Perú. Además recomienda una mayor especificación mediante adición o modificatoria de la norma, con lo que respecta al artículo 15° de la Ley N° 27806.

2.2. Estado del arte.

Asamblea General de las Naciones Unidas (12 de julio de 2015), manifiesta el concepto de Gobierno Abierto que ha venido tomando fuerza y consolidándose como una oportunidad para cambiar el sistema tradicional de gobernar, a partir de tres dimensiones o pilares fundamentales: i) la transparencia en la acción, procesos y datos del Gobierno, ii) la colaboración al interior del Gobierno y con las personas que permita generar nuevas ideas para resolver problemas sociales y iii) la participación que busca implicar de forma activa y real a los ciudadanos

en la formulación y ejecución de políticas. A pesar de que este concepto va más allá de los planteamientos y principios asociados a la noción tradicional de Gobierno Electrónico, entendido como la simple aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los procedimientos administrativos y procesos preexistentes, sin que implique un cambio en los valores; en síntesis, el Gobierno Electrónico más que transformar la sociedad, hace más fácil la vida a los ciudadanos. En este contexto, la aplicación y desarrollo de los principios del Gobierno Abierto en los diferentes países que han adoptado esta nueva estrategia de interacción entre el Gobierno y los ciudadanos muestra algunas tendencias y elementos comunes en la forma como es llevada a la práctica por parte de diferentes países líderes en el tema. Los países del mundo generaron una iniciativa llamada “Alianza Gobierno Abierto (OGP)”, la cual se materializó en la creación de un organismo formado hasta la fecha por 65 países (15 de la Región), en la cual los países integrantes se comprometen, las actividades gubernamentales; 2. Apoyar la participación ciudadana a través de la transparencia sobre la formulación de políticas y la toma de decisiones y el establecimiento y uso de vías para solicitar la opinión del público; 3. Promover estándares de integridad profesional en todos los gobiernos; 4. Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas. Esta iniciativa internacional promueve por tanto, políticas de transparencia mediante tres principios: confianza pública, sistema de transparencia y participación de la sociedad con

el gobierno. La iniciativa multilateral busca que los gobiernos se comprometan a elevar los niveles de transparencia, a fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos y a combatir la corrupción a partir del uso de las nuevas tecnologías de la información para generar comunicaciones seguras. Desde hace algunos años, el ILPES ha estado incorporando en su programa de trabajo esta disciplina, con el fin de aprovechar y aplicar el potencial que tienen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la gestión pública. La mayoría de países han venido promoviendo y desarrollando iniciativas de Gobierno Electrónico, orientadas a generar mayores niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos, así como aumentar los niveles de transparencia y participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Si bien la mayoría de ellos han alcanzado avances significativos, como lo reflejan los informes y mediciones sobre el desarrollo del gobierno electrónico en el mundo, aún queda mucho por hacer para satisfacer las necesidades reales de la ciudadanía y lograr la construcción de políticas públicas que generen real impacto a la comunidad. En este contexto, nos parece útil, el fortalecimiento de la capacitación en estas materias, como una buena forma de contribuir a que los servidores públicos, comprendan, desarrollen y apliquen los fundamentos básicos de esta disciplina.

2.3. Base teórica científicas

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N°27806

El derecho al acceso a la información pública es un derecho humano, es decir que por nuestra simple condición de seres humanos, todos nosotros lo poseemos. Por ello, recibe especial protección por parte del Estado. Basta con leer la Constitución y fijarse en el artículo N° 02, (Fernández, 2010).

Donde se señala que toda persona tiene derecho a:

“Solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por Ley o por razones de seguridad nacional (...)”.

El derecho de acceso a la información pública está regulado por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo 072-2003-PCM. Herramienta de transparencia; La Ley N° 27806 fue publicado el 3 de agosto de 2002; en el gobierno de Alejandro Toledo y entró en plena vigencia a partir de enero del 2003.

En febrero del 2003 la Ley N° 27927 introdujo modificaciones importantes como es la incorporación de las empresas estatales en el ámbito de aplicación de la Ley (MEF, 2015).

En nuestro país, como medida anticorrupción y transparencia a la información pública, se promulgó la Ley N° 27806, siendo considerada una Ley de desarrollo constitucional, toda vez

que regula el ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución Política del Perú.

El artículo 2° de la Constitución Política Peruana, establece como un derecho fundamental de toda persona, el de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, sin expresión de causa, dentro del plazo de Ley, y con el costo que suponga el pedido. De acuerdo con el mismo artículo, queda excluida del acceso público aquella información que atañe a la intimidad personal, a la seguridad nacional, o si expresamente lo dispone una Ley del Congreso de la República.

Esta normativa tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado, para lo cual, en este caso, las entidades deben informar a través de Internet, específicamente mediante el portal de transparencia del Estado peruano. Esto debe ser entendido como una política de transparencia y publicidad de la información pública, a través del cual los ciudadanos puedan encontrar y consultar información de las entidades estatales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 5° de la citada Ley (MEF, 2015).

Es importante tener claro que el acceso a la información no es solo un derecho que todos tenemos sino también una herramienta de transparencia de la gestión estatal, para Samuel Abad (2012) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública precisa que, las entidades públicas deben brindar la información solicitada por los ciudadanos, de no mediar respuesta en los plazos establecidos por la Ley el solicitante puede considerar denegado su pedido.

Según Abad no pueden exigirse pagos especiales por concepto de “derecho de búsqueda o de información”, pues sólo deberá pagarse el costo real de la fotocopia o de la impresión del documento solicitado.

La Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por entidades de Administración Pública a las señaladas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Abad, sostiene que la Ley contiene un conjunto de disposiciones que tratan de promover la transparencia; y es que el Estado no sólo debe entregar la información que le soliciten, sino además, debe dictar medidas que pongan a disposición de la ciudadanía la información y que garanticen el escrutinio público. Así, se establecen diversas obligaciones a las entidades públicas. Entre ellas destacan:

- La designación de un funcionario responsable en cada entidad de entregar la información, así como de un funcionario responsable de elaborar los portales de Internet.
- La obligación de prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información.
- La obligación de contar con portales de transparencia que difundan en los plazos previstos por la Ley a través de

Internet los datos generales de la entidad que incluyan las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos; las adquisiciones de bienes y servicios que realicen; y la información adicional que la entidad considere pertinente.

- La prohibición de destruir la información que posea la entidad.
- La obligación de la Presidencia del Consejo de Ministros de remitir un informe anual al Congreso dando cuenta de las solicitudes de información atendidas y no atendidas de todas las entidades de la Administración Pública (Abad, Saberes Compartidos, 2012).

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la normativa; Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley, serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad.

Portal de Acceso a la Información

Un portal, es un espacio que ofrece a los usuarios, de forma fácil e integrada el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados a un mismo tema (RAE, 2015).

Las entidades de la Administración Pública, establecen progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

- Los datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y

comunicados emitidos, su organización, el organigrama y procedimientos.

- La adquisición de bienes y servicios que realicen.

Estas publicaciones deben incluir el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos, así como también la información adicional que la entidad considere pertinente.

La entidad Pública, designa al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

Las entidades del Gobierno Central, organismos autónomos y descentralizados cuentan con portales en Internet desde el primero de julio de 2003; Los Gobiernos Regionales a partir del 2004 y Gobiernos Locales y organismos desconcentrados a nivel provincial y distrital a partir del 2005.

Portal de Transparencia Peruana

Es un sitio web o página en Internet donde una entidad estatal, en forma permanente, publica información que debido a su naturaleza, debe estar siempre disponible para los ciudadanos o administrados que requieran disponer de la misma.

El Portal de Transparencia se encuentra regulado en el artículo 5° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando que a través de Internet se difundirá la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las

disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.

2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.
3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.
4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.
5. La información adicional que la entidad considere pertinente.

Acceso a la Información Pública del Estado

La Información, está constituida por un grupo de datos ordenados, que sirven para construir un mensaje basado en un cierto fenómeno o ente. La información permite resolver problemas y tomar decisiones, ya que su aprovechamiento racional es la base del conocimiento.

Información Pública

La información pública se define como la información en poder del Estado. A modo de ejemplo, sin embargo, se considera que la Información pública incluye información legal, normativa y reglamentaria; información sobre el uso de los recursos públicos y el estado de las finanzas públicas; información administrativa sobre trámites, licencias, autorizaciones y permisos; información relativa a las investigaciones patrocinadas por el Estado; y cualquier otra información en poder del Estado.

Acceso a la información

El acceso a la información se refiere al conjunto de técnicas para buscar, categorizar, modificar y acceder a la información que se encuentra en un sistema: bases de datos, bibliotecas, archivos, Internet, etc. Así, si tenemos en cuenta las definiciones de los ítems precedentes, podemos decir que la información necesita de canales o medios para su difusión, y cumplir de esta manera con el objetivo de ser alcanzable por la sociedad, más aún en el caso de la información pública, que por tener esa categoría, supone mayor necesidad de ser alcanzable al público, y por ende tener mayores canales o medios de difusión.

Entre los medios o canales de difusión, específicamente para nuestro análisis en materia de acceso a la información pública, tenemos por ejemplo a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta herramienta es sin duda, la principal fuente de acceso a la

información actualmente en lo referente al Estado, incluso como herramienta de gestión principal al respecto, en nuestro país, el problema en el funcionamiento de este canal radica en el cumplimiento de las entidades que componen el Estado y que manejan los recursos públicos, en brindar la información. Otros medios o canales que podemos mencionar y que en la actualidad permiten tener acceso a la información, es el caso de las plataformas virtuales, en las cuales a la vez, más de una persona pueda acceder a la información sin limitaciones. También tenemos los procedimientos físicos y legales de solicitud de información a las entidades del Estado, entre otros. En el caso de las plataformas virtuales, tiene por finalidad que cualquier usuario / ciudadano pueda acceder a la información que requiera de manera rápida y transparente, pues permite poder contar con la información en plazos cortos y sin trámites burocráticos.

Derecho al Acceso a la Información Pública

El derecho de acceso a la información se refiere al derecho de toda persona a conocer lo que concierne a los asuntos públicos y a acceder a sus datos personales que se encuentren en posesión de la administración pública o de terceros. El acceso a la información pública es el derecho que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir información en poder del gobierno. Las Naciones Unidas, en una de sus primeras asambleas generales afirmó que: “la libertad de información es un derecho fundamental y la

piedra angular de todas las libertades a las que están consagradas las Naciones Unidas”. En otras palabras, es un derecho instrumental que puede ser utilizado para garantizar el cumplimiento de otros derechos esenciales del ser humano. También todos tenemos derecho a ser informados como por ejemplo, las noticias de una buena fuente de información que ha servido a muchas personas tanto ahora como les va a servir en el futuro. Cabe precisar que, el derecho a la información es indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas porque información significa participación. El derecho al acceso a la información pública es un derecho humano, dado que por nuestra condición humana, lo poseemos. Por ello, recibe protección por parte del Estado, a través del artículo 2° de la Constitución Política (Congreso de la República, 2006), donde se señala que toda persona tiene derecho a: “Solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por Ley o por razones de seguridad nacional (...)”.

Procedimiento de Acceso a la Información

Se debe presentar una solicitud, dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor, también se puede dirigir al superior inmediato.

La entidad de administración pública a la cual se dirige la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de siete días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada.

En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga.

En el supuesto que la entidad no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante. De no mediar respuesta en los plazos previstos, el solicitante puede considerar denegado su pedido, para los efectos de dar por agotado la vía administrativa, salvo que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla, si esta apelación se resuelve en sentido negativa, o la entidad correspondiente no se pronuncia en un plazo de diez días útiles de presentado el recurso el solicitante podrá dar por agotado la vía administrativa.

El solicitante que no obtuvo la información requerida, podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, u optar con el proceso constitucional del Habeas Data.

Entidades obligadas a informar

Las entidades obligadas a brindar información son las

señaladas en el artículo 2° de la Ley N° 27806; dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, responden las solicitudes de información a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, respectivamente.

El derecho al acceso de la información pública, no es absoluto, las excepciones pueden estar referidas a informaciones que afectan la intimidad, la seguridad nacional, el secreto bancario, la reserva tributaria y las que expresamente se excluyen por Ley.

Transparencia sobre el manejo de las finanzas públicas

Para la transparencia en las finanzas públicas, existen mecanismos para acceder a la información, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las mismas y permita una adecuada rendición de cuentas.

Se entiende sobre Finanzas Públicas, a aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del sector público.

Por gasto tributario, a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales

deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.

Mecanismos de Publicación y Metodología

Las publicaciones de la información a la que se refiere ésta, podrá ser realizada a través de los portales de internet de las entidades, o a través de los diarios de mayor circulación en las localidades, así como a través de otros medios de acuerdo a la infraestructura de la localidad.

La metodología y denominaciones empleadas en la elaboración de la información, deberán ser publicadas expresamente, a fin de permitir apropiado análisis de la información.

Las publicaciones se deben realizar dentro de los treinta días calendario siguientes de concluido cada trimestre y comprenderá, para efectos de comparación, la información de los dos periodos anteriores.

Publicación de información sobre finanzas públicas

Toda Institución Pública debe publicar:

Su Presupuesto; Todo los ingresos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes.

Los Proyectos de Inversión Pública en Ejecución; Se debe especificar el presupuesto total del proyecto, así como también el tiempo en el que se va a desarrollar.

Información del personal; se especifica el número de profesionales, funcionarios, directivos, técnicos, auxiliares nombrados y contratados por un periodo mayor a tres meses

en el plazo de un año.

Y deberán publicar, los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que hayan suscrito

Toda Entidad pública, está en la obligación de remitir la referida información al Ministerio de Economía y Finanzas, para que éste la incluya en su portal de internet.

Mejora de la Gobernabilidad

Gobernabilidad

La gobernabilidad, como concepto más abstracto significa, la capacidad de gobernar y que las decisiones de la autoridad política sean acatadas. O lo que es lo mismo, que exista una relación de dominación basada en la creencia de que el mandato de las autoridades debe ser acatado porque de alguna manera es legítimo.

Para Juan Velit, podemos entender la gobernabilidad como el buen gobierno, el ejercicio del poder eficiente, eficaz y legítimo; como una investidura necesaria para el logro de objetivos sociales y económicos, y que es reconocida por la sociedad.

Lo comentado muestra claramente que un buen gobierno es sinónimo de gobernabilidad, y esto se logra cuando la sociedad reconoce al gobierno en el ejercicio de sus funciones, como aquel adecuado y capaz de dirigir el destino de un país, y consecuentemente, esto lo logra el propio gobierno cuando trabaja de manera eficaz y eficiente. Al

darse esta reciprocidad, se establece una legitimidad en el estado, en donde la ciudadanía acepta lo establecido por la administración pública.

También podemos decir que la gobernabilidad se refiere a la capacidad de gobernar con el consentimiento y aceptación de todos aquellos que están dispuestos a ser dominados por un ente que suponen buscará proporcionar bienestar a todos los ciudadanos.

El término gobernabilidad también surge para referirse a la consolidación de las democracias en transición, así tenemos que autores como Guillermo O'Donnell (1979) ó Adam Przeworski (1988) consideraron por gobernabilidad, "aquel estado de un país que, por un lado, evitaba la regresión autoritaria y, por otro, permitía avanzar, expandir y aprovechar las oportunidades sociales, económicas y políticas. Así pues, implícito a la gobernabilidad estaba la mejora del desempeño económico-social reforzado y generador de la mejora de lo político".

En relación a esta interpretación, podemos evidenciar que ambos autores coinciden en proporcionar un doble papel y/o función a la gobernabilidad, pues por un lado se habla de la existencia de la gobernabilidad cuando esta evita la autocracia, y por otro cuando se refiere a que ésta contribuye a la expansión social y económica de la sociedad; en otras palabras, la finalidad termina siendo la satisfacción de la sociedad en un ambiente de estabilidad política (o

governabilidad), lo que se traduce en una sociedad que se siente representada y que confía en quienes la dirigen.

Importancia de la Gobernabilidad.

La Gobernabilidad en un país es importante porque permite que los ciudadanos tengan confianza en el sistema estatal en el que se desarrollan; para ellos debe sobresalir un adecuado sistema jurídico, una relación eficiente entre el estado, el mercado y la ciudadanía; una aceptación preponderante por parte del pueblo hacia el gobierno de turno.

La gobernabilidad es importante porque supone estabilidad y equilibrio dinámico entre el estado y la ciudadanía, al existir aceptación por ambas partes, esto también precisa la existencia de normas que se cumplen porque la ciudadanía supone su importancia, y con las cuales el gobierno es transparente, lo cual es un indicador de no corrupción. Esta reciprocidad dada por la aceptación del gobierno por parte de la ciudadanía y la confianza que gana el gobierno, es resultado de normas transparentes que buscan y/o tienen por finalidad el bienestar común de la ciudadanía.

La Gobernabilidad en el Perú

De la revisión a las lecturas dirigidas, elaboradas por Tantaleán Javier, especialista en Historia: Pasado, Presente y Futuro de la Gobernabilidad en el Perú, podemos evidenciar que se aboca al estudio de este término “governabilidad” en nuestro país desde la antigüedad, en

donde podemos remontarnos a la época de los incas, una sociedad en la cual si bien existía la autocracia, no es menos cierto que era un estado ordenado con la aceptación de la población sobre el mandato del inca, quien para satisfacer a su estado establecía normas de conducta que tenían que cumplirse en mérito del bienestar de la sociedad. Ello demuestra que mediante la implementación de medidas a cumplirse, las mismas que son aceptadas por la sociedad, establecen en consecuencia la autenticidad de un gobierno, el cual es aceptado por la ciudadanía. Esta reciprocidad es la gobernabilidad (Tantaleán, 2009).

Si continuamos con el análisis a las lecturas dirigidas, nos trasladamos a la época colonial, en donde nos podemos estacionar específicamente en la etapa de la conquista española. Este episodio coincide con aquel, en el cual el imperio se encontraba sin inca reconocido, pues Atahualpa, quien venía venciendo varias batallas, aún no se constituía a la ciudad de Cusco a reclamar el poder. Con la caída de Atahualpa por parte de los españoles, se dio inicio a una era en donde todas aquellas normas de comportamiento fueron dejadas de lado y los españoles empezaron a dominar sin la existencia de normativas que dieran un orden al manejo de la ciudadanía y del propio gobierno, sólo se dedicaron a vaciar cuanta riqueza se podía, siendo este uno de los episodios de mayor corrupción en la historia de nuestro país. Esta forma de gobierno como podemos apreciar, trajo consigo también oposición por parte de la ciudadanía a la forma en como

quienes se establecieron como gobernantes, dirigían al pueblo.

En otras palabras, podemos decir que la presencia y aparición de la corrupción está dada por la falta de normativas o lineamientos de comportamiento, lo que a su vez genera ausencia de aprobación de la población hacia el gobierno. Ello significa, la inexistencia de gobernabilidad. Una vez más evidenciamos que la gobernabilidad se soporta sobre la reciprocidad de aceptación del estado y la ciudadanía, ello se da cuando el estado es transparente (no corrupción), y tiene normas de comportamiento que se cumplen y que benefician a la ciudadanía.

Es así que a través del tiempo nuestro país ha pasado por diferentes tipos de gobierno, y por ende la aceptación en relación a la gestión de estos ha sido distinta, con lo cual la gobernabilidad en muchos casos ha evolucionado, como en otros, como lo es en el ejemplo anterior, ha involucionado. No obstante, son estos hechos los que hacen que una nación madure respecto a los ideales que quiere alcanzar. Con la inclusión de la democracia el efecto de alcanzar la gobernabilidad deseada tiene mayores probabilidades.

En la actualidad, en nuestro país contamos con una aceptación importante respecto al partido de gobierno que actualmente se encuentra al mando de los destinos de nuestro territorio; ello es importante porque permite que las decisiones a tomarse sean vistas como positivas para el desarrollo del país. Debemos señalar también, que se goza de una oposición muy alta; sin embargo, esta tiene como

finalidad resguardar en parte el control de las acciones que el gobierno desea ejecutar.

Es importante señalar que, sí el Estado efectúa acciones que permitan el desarrollo sostenible de nuestro país, hará que consecuentemente el país se torne más gobernable y el porcentaje de gobernabilidad se acreciente.

Por lo comentado a través de este punto, podemos concluir que es importante la existencia de la gobernabilidad en un Estado democrático de derecho, pues es sinónimo que la sociedad acepta en su mayoría, las decisiones tomadas por el gobierno de turno. Asimismo, se entiende también que decisiones adecuadas y que conlleven a mejorar los indicadores que merecen dedicación, como lo es el caso de la transparencia, son relevantes para la mejora de la gobernabilidad en un país.

De lo expuesto a través de estas cinco definiciones, podemos entender que efectivamente la información es un derecho del ciudadano, siendo la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un instrumento / herramienta de gestión pública, que tiene por finalidad acceder al derecho de acceso a la información, lo que a su vez coadyuva a paliar la corrupción y consecuente obtención de mejores niveles de gobernabilidad.

Combatir la Corrupción

A lo largo de su historia, el Perú ha sufrido problemas de distinta índole, siendo uno de los más comunes: “La corrupción”, la cual es definida según la Real Academia

Española como la “práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de organizaciones, especialmente en las públicas, en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores” (Real Academia Española, 2005, pp. 451).

Asimismo, el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2014, la cataloga como “un fenómeno que afecta la gobernabilidad, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas, pero no es un fenómeno unitario ni unidireccional ni se concentra en un solo sector económico ni en una sola institución, sino que tiene diferentes formas, apareciendo de diferentes formas en el escenario social, político y económico de nuestro país”. Complementariamente, se indica que para los fines del citado Plan, la corrupción es definida como “el uso indebido del poder para la obtención de un beneficio irregular, de carácter económico o no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona” (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN, 2013).

Para efectos de nuestra investigación, nos centraremos específicamente a la corrupción en el ámbito de la administración pública, para lo cual llamaremos a este tipo de corrupción, como corrupción política.

La Corrupción Política; En términos generales, es el mal uso público (gubernamental) del poder para conseguir una

ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada. Para Saucedo, “la utilización discrecional, dolosa e intencional del dinero público para realización de actividades lucrativas con beneficios individuales de los funcionarios, es una de las prácticas de corrupción gubernamental – entendida como corrupción política- que todavía no puede ser auditada por la ciudadanía debido a carencia de mecanismos de transparencia que dote al interesado en conocer el estado actual de las distintas acciones en los tres órdenes de gobierno” (Saucedo, 2010), analógicamente en nuestro país, los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El término opuesto a corrupción política es transparencia. Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o de transparencia de un Estado. Con relación al objeto de estudio, Baños afirma que “acceder a la información pública contribuye a que las personas puedan participar en los esquemas de control sobre el ejercicio del poder y, particularmente, para vigilar el ejercicio de los recursos confiados a los funcionarios públicos para el cumplimiento de las responsabilidades institucionales cuya atención se les encomienda en las agencias donde prestan sus servicios. Se afirma que por esta vía, siempre y cuando se verifique un ejercicio efectivo del derecho, se logra que las personas estén más atentas sobre los actos de corrupción que lesionan los bienes públicos y los intereses de la sociedad” (Baños, 2007).

Estadísticas de la Corrupción en el Perú; La corrupción

política es una realidad mundial; su nivel de tolerancia o de combate evidencia la madurez política de cada país. Por esta misma razón existen entidades nacionales e internacionales, oficiales y privadas, con la misión de supervisar el nivel de corrupción administrativa internacional, como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, la ONU), OEA, y Transparencia Internacional. Además, la corrupción no es sólo responsabilidad del sector oficial, del Estado o del Gobierno de turno, sino que incluye muy especialmente al sector privado, en cuyo caso se puede hablar de corrupción empresarial o de tráfico de influencias entre el sector privado y el público.

A fin de desterrar los niveles de corrupción e identificar en que países se encuentra más acentuado este mal social, Transparencia Internacional inició un estudio sobre los niveles de percepción de la corrupción en cada uno de los países del mundo, siendo que para tal fin comisionó al profesor de la Universidad de Passau, Johann Graf Lambsdorff, encargado de elaborar el Índice de Percepción de Corrupción (IPC).

Es importante destacar que en los primeros IPC se utilizaban sólo encuestas de opinión, pero en la actualidad sólo se utilizan análisis de «expertos». Se requiere de al menos tres (3) fuentes para poder evaluar un país en el IPC.

De la evaluación efectuada desde el año 2004 al 2014, el Perú ha obtenido las calificaciones siguientes:

Tabla N° 01.

Índice de percepción de la corrupción - IPC en el Perú (2004-2014).

Año	Índice	Puesto
2004	3.4	78
2005	3.7	78
2006	3.5	78
2007	3.5	78
2008	3.3	78
2009	3.5	78
2010	3.6	78
2011	3.7	78
2012	3.5	78
2013	3.4	80
2014	3.8	83

Fuente: Instituto Peruano de Economía (2014)

Como se puede evidenciar, desde el año 2004 (año en que se publica la norma relacionada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), hasta el final del año 2014, los indicadores de corrupción no han cambiado mucho, oscilando entre los mismos puestos durante dicho periodo.

Transparencia

El término opuesto a corrupción política es transparencia. Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o de transparencia de un Estado.

Transparencia es entendida como la obligación que tienen los servidores públicos de hacer de conocimiento la

información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones. Tiene por objeto generar un ambiente de confianza y seguridad entre las entidades públicas y la ciudadanía, de tal forma que los gobernados estén informados y conozcan toda la información generada por el sector público, en un marco de participación social. Para Irma Sandoval, “constituye uno de los ingredientes indispensables para la construcción de la nueva institucionalidad democrática que exige la vida nacional” (Sandoval, 2009)

La Transparencia busca también formar a una ciudadanía sensible, responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combata a la corrupción.

Los niveles de transparencia dependerán de los instrumentos que la gestión pública utilice para ser fortalecida y de esta manera disminuir la corrupción. La Transparencia es el arma que utiliza la gestión pública para hacer retroceder a la corrupción. En la misma línea, se ubica Vergara, al asegurar que la “transparencia previene la corrupción y ayuda a evitar que los objetivos de la organización sean sustituidos por los de individuos o camarillas burocráticas”. Complementa el experto mexicano, señalando que “a la larga la transparencia ayuda a que las dependencias de gobierno no sean desviadas de sus objetivos públicos para servir a intereses privados, por ejemplo, los intereses de los funcionarios que las controlan”

(Vergara, 2008, pp. 21).

Rendición de cuentas

Como ya se ha visto, la transparencia es el mecanismo de mayor relevancia para la lucha contra la corrupción, pues garantiza una mejor fiscalización del presupuesto y del uso de los recursos públicos; no obstante, es necesario que las entidades cumplan con su obligación de rendir cuentas sobre su gestión y tengan sus cuentas claras y transparentes para que la ciudadanía conozca en que se utiliza los recursos del Estado.

Cabe indicar que, la dación de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, marcó un precedente en la lucha contra la corrupción y las medidas que promueven la transparencia. Sin embargo, la promulgación de una Ley no garantiza un Estado con menos corrupción, ni funcionarios más íntegros. Por ello, es deber de cada entidad estatal promover prácticas o herramientas que fortalezcan los procesos transparentes y el compromiso con la sociedad.

En dicho contexto, la rendición de cuentas y la difusión de la información pública a través de los portales de transparencia configuran como la herramienta de gestión que promueve la participación y vigilancia de la ciudadanía

2.4. Definición de la terminología

Ley: Bajo el régimen constitucional, la Ley es una

disposición aprobada por las Cortes y sancionadas por el jefe de Estado, aquellas acciones que violan la Ley son penadas con distintos castigos según la naturaleza y la gravedad de la falta.

Transparencia: Obligación de los sujetos obligados de hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones.

Información Pública: Referida a la información que se procesa en las entidades del estado y que por consecuencia son de carácter público, la misma que debe ser de conocimiento de todo aquel que la requiere, teniendo como premisa, el hecho de que el dinero de los ciudadanos ha sido invertido en los gastos, que a su vez son materia de la información procesada.

Instrumentos de Gestión: Herramientas utilizadas por la Administración Pública para realizar, de forma eficaz y eficiente, las acciones relacionadas con la función pública, de la ordenación del espacio y gestión de los recursos que les compete.

Derecho a la Información Pública: El artículo 2° inciso 5 de

la Constitución Peruana de 1993 define este derecho como el derecho de toda persona a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Estado: Es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, económica, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.

Gobernabilidad: La capacidad de gobernar con el consentimiento y aceptación de todos aquellos que están dispuestos a ser dominados por un ente que suponen buscará proporcionar bienestar a todos los ciudadanos.

Portal de Transparencia: Sistema de acceso unificado sobre los servicios de información.

Rendición de cuentas: La obligación de los funcionarios y servidores públicos de dar cuenta ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por la misión u objetivo encomendado.

Erario: Conjunto de haberes, bienes y rentas pertenecientes al Estado.

Corrupción: La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de investigación

La Investigación tuvo un **enfoque cuantitativo**, puesto que se analizó en datos numéricos las variables presentadas.

Diseño de la investigación

La investigación fue de carácter **no experimental- transversal descriptivo**; puesto que no se manipuló deliberadamente las variables y se basó fundamentalmente en la observación de los fenómenos tal y como se dio en el contexto natural, para luego analizarlos.

3.2. Población y Muestra

Nuestra Población, se encuentra constituida por los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque. Que está conformado por 300 trabajadores nombrados con el Régimen laboral 276, de los cuales se encuestaron a sesenta (60) trabajadores del área de Administración que hacen un 20% de total de nuestra población.

Muestra

Para efectos de la determinación de la muestra, se aplicó el muestreo no probabilístico.

3.3. Hipótesis

La Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como instrumento de gestión contribuye en la lucha contra los actos de corrupción para la mejora de la gobernabilidad en la Región Lambayeque.

3.4. Variables

Variable Independiente; Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En nuestro país, como medida anticorrupción y transparencia a la información pública, se promulgó la Ley N° 27806, siendo considerada una Ley de desarrollo constitucional, toda vez que regula el ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución Política del Perú.

Variable Dependiente; Mejora de la Gobernabilidad.

Capacidad de gobernar con el consentimiento y aceptación de todos aquellos que están dispuestos a ser dominados por un ente que suponen buscará proporcionar bienestar a todos los ciudadanos.

3.5. Operacionalización:

Variables	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumento
Variable Independiente Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En nuestro país, como medida anticorrupción y transparencia a la información pública, se promulgó la Ley N.º 27806, siendo considerada una Ley de desarrollo constitucional, toda vez que regula el ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución Política.	Portal de Acceso a la Información	Portal de Transparencia Peruana	Encuesta /cuestionario
		Acceso a la Información Pública del Estado	Información Pública	
			Acceso a la información	
		Transparencia sobre el manejo de las finanzas públicas	Derecho al Acceso a la información Pública	
Mecanismos de Publicación y Metodología				
			Publicación de información sobre finanzas públicas	
Variables	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumento
Variable Dependiente Mejora de la Gobernabilidad	Capacidad de gobernar con el consentimiento y aceptación de todos aquellos que están dispuestos a ser dominados por un ente que suponen buscará proporcionar bienestar a todos los ciudadanos.	Gobernabilidad	Transparencia	Encuesta /cuestionario
			Rendición de cuentas	

3.6. Métodos, Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Métodos de investigación:

Analítico: Nuestro proyecto presenta dos variables que forman parte de nuestro problema, se aplicó técnicas e instrumentos de recolección de información para proporcionar soluciones a cada una de ellas.

Sintético: Se realizó una implacable investigación respecto a nuestro objeto de estudio para analizar la aplicación de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública N° 27806, como instrumento de gestión contra la corrupción, para la mejora de la gobernabilidad en el Gobierno Regional de Lambayeque en el periodo 2015.

Deductivo: A través de nuestras variables: Ley N°27806 y Mejora de la Gobernabilidad; analizamos y obtuvimos conclusiones sobre la percepción de la misma.

Técnicas de recolección de datos

La técnica que utilizamos para la recolección de datos es la Encuesta.

Instrumentos de recolección de datos

Puesto que utilizamos la encuesta, como instrumento tenemos al cuestionario; En este caso construimos un cuestionario, para medir la variable independiente (Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública). El mismo que será de tipo ítem. De igual manera empleamos como técnica de recolección de datos a la entrevista que es un medio de recopilación de información mediante preguntas, a las que debe responder el interrogado.

3.7. Procedimiento para la recolección de datos

Para recolectar los datos se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1: Se seleccionó las personas que fueron encuestadas.

Paso 2: Se seleccionó un programa de análisis de datos, empleamos el programa de Microsoft Excel 2013 para la tabulación y obtención de tablas y gráficos.

Paso 3: Se evaluó la fiabilidad y validez de los instrumentos.

Paso 4: Se exploró los datos luego de aplicar el instrumento, se ejecutó el programa de análisis respectivo, se extrajeron los datos del programa de Excel al programa Word, para analizar e interpretar los resultados que se han obtenido de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

3.8. Análisis Estadístico e Interpretación de los datos

La información que se obtuvo se organizó estadísticamente en el programa de Microsoft Excel donde se tabuló los resultados que obtuvimos tanto de las encuestas, como de la lista de cotejo elaborando tablas, gráficos para efectuar el análisis, facilitando a su vez la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

3.9. Principios éticos

Consentimiento Informado, La participación en este estudio fue estrictamente voluntaria, siendo confidencial y no se usó para ningún propósito fuera de lo de esta investigación.

Confidencialidad, creamos lazos de confianza entre los trabajadores encuestados, dejando claro que la única finalidad del estudio, será utilizada para fines académicos sin fines de lucro.

Confidencialidad siendo cuidadosos con la identidad de los involucrados en el presente trabajo de investigación.

3.10. Criterios de rigor científico

Validez: La validez de este proyecto de investigación tendrá la aprobación de tres jurados especialistas con experiencia en el ámbito de la Administración Pública, que facilitará el estudio y el diseño de este proyecto.

Confiabilidad de los instrumentos de recolección de información: La confiabilidad se determinará con el software especializado Microsoft Excel para el desarrollo de los análisis de datos.

**CAPÍTULO IV:
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS**

4.1. Resultados en tablas y gráficos.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) indican que la prueba piloto es la fase que consiste en administrar el instrumento a una pequeña muestra para probar su pertinencia y eficacia (incluyendo instrucciones), así como las condiciones de la aplicación y los procedimientos involucrados.

Así pues como mencionan los autores a partir de esta prueba se calculan la confiabilidad y la validez iniciales del instrumento.

Por lo tanto en esta investigación la realización de la prueba piloto fue con el propósito de determinar posibles ajustes, obteniendo un alfa de cronbach de 0.768 que a continuación se presenta en la tabla 4.1.1.:

Tabla N° 4.1.1

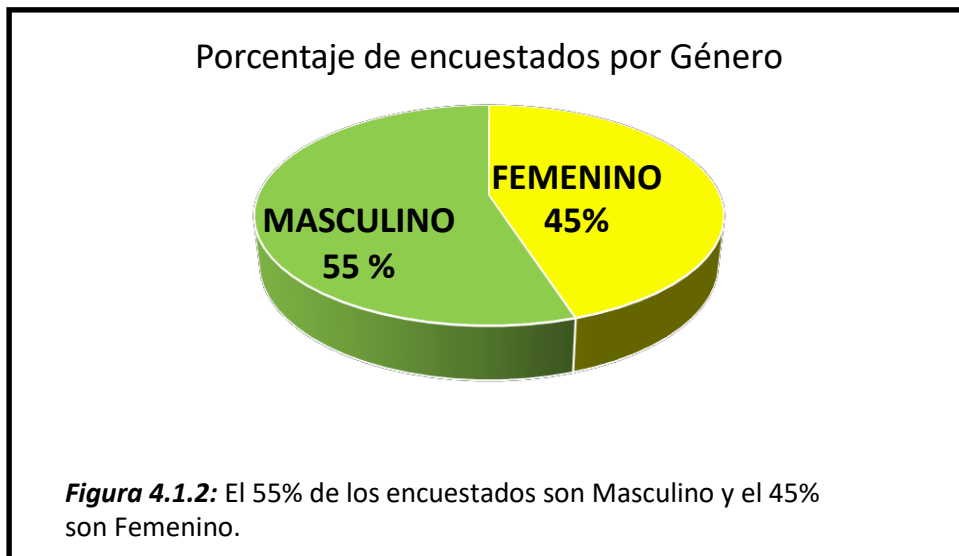
Estadísticas de fiabilidad de la prueba piloto	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,768	60

Tabla N° 4.1.2

Porcentaje de encuestados por Género.

Sexo				
Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Femenino	27	45,0	45,0	45,0
Masculino	33	55,0	55,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



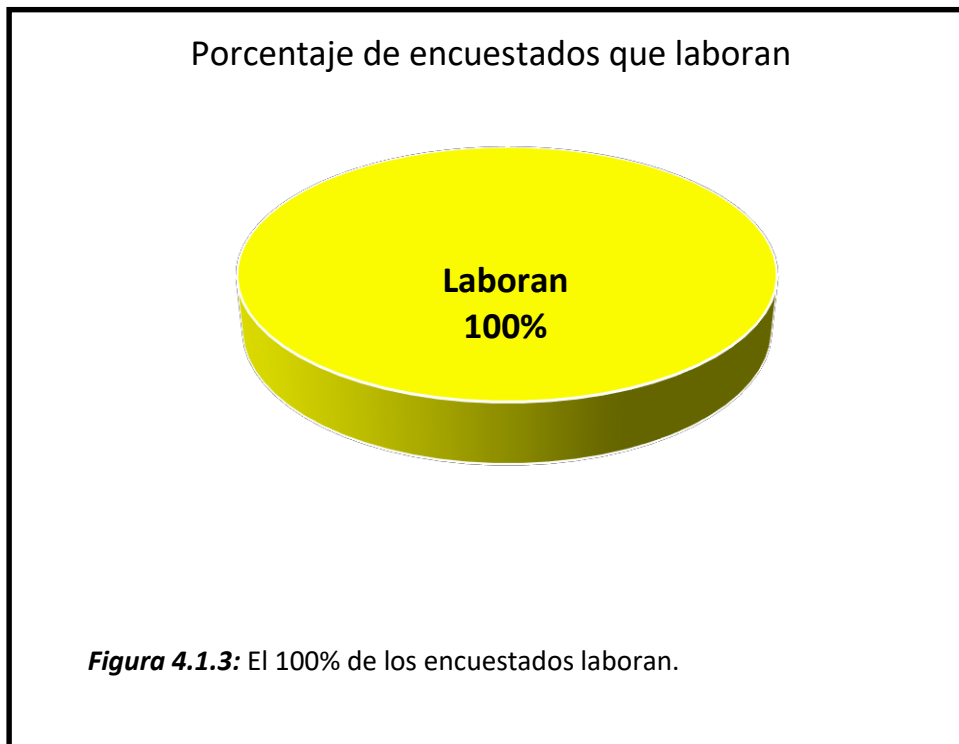
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.3

Porcentaje de encuestados que laboran.

Labora				
Válido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Público	60	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



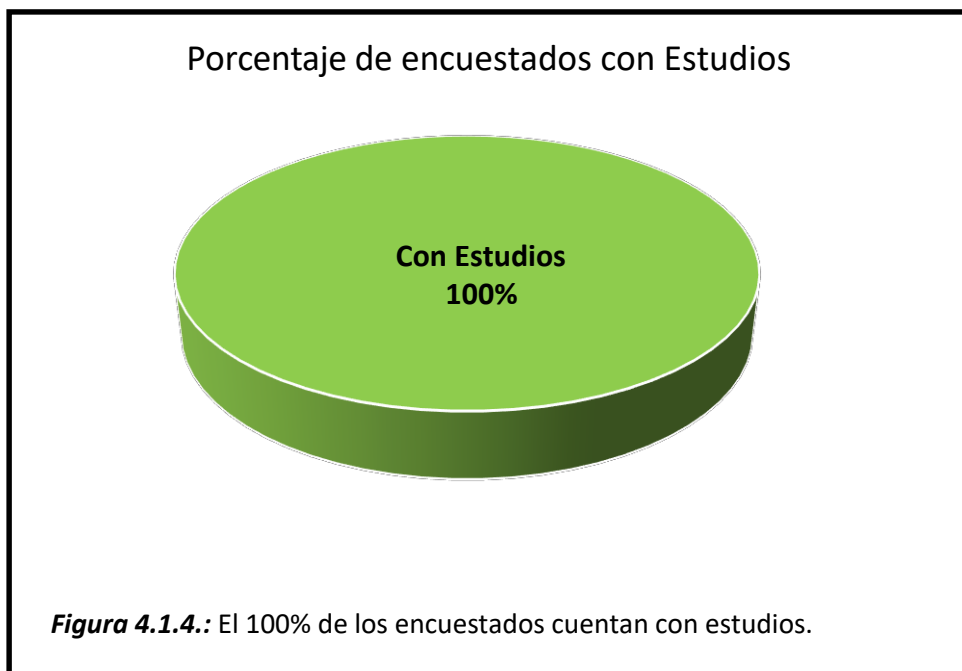
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.4

Porcentaje de encuestados con estudios.

Estudia				
Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ninguno	60	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



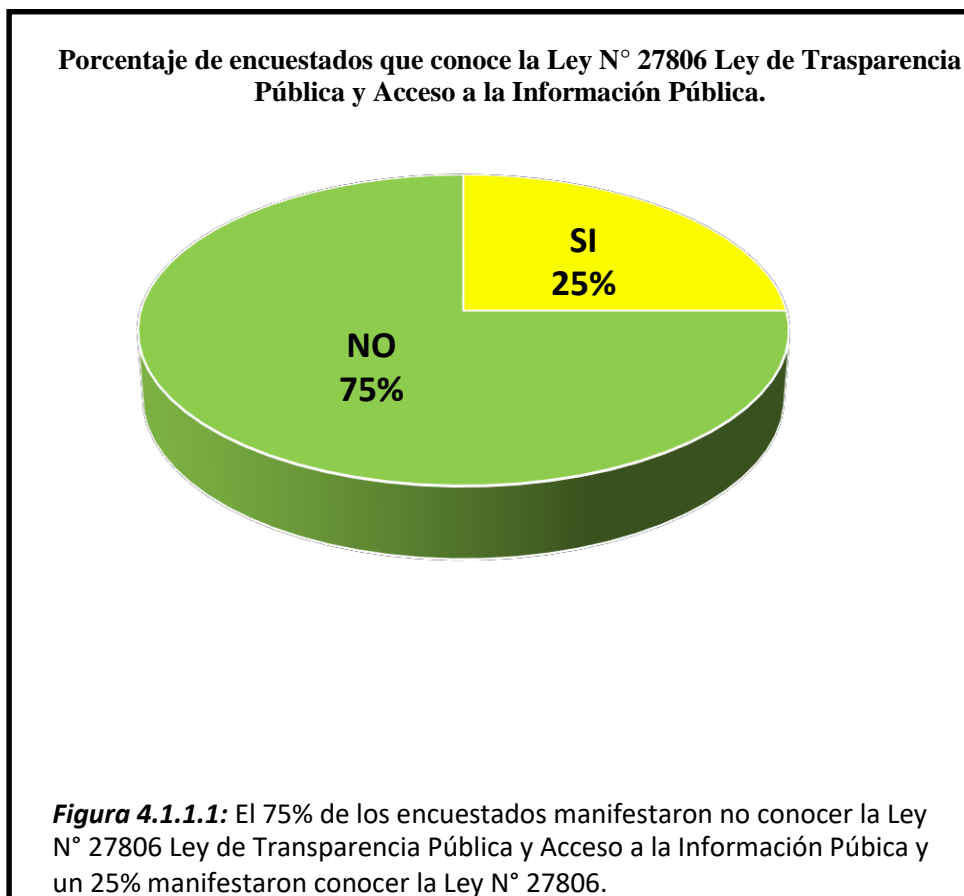
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.1

Porcentaje de encuestados que conoce la Ley N° 27806 Ley de Transparencia Pública y Acceso a la Información Pública.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Conoce Ud. Sobre la Ley de Transparencia Pública y acceso a la Información Pública?	15	45	25%	75%	60 100%

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



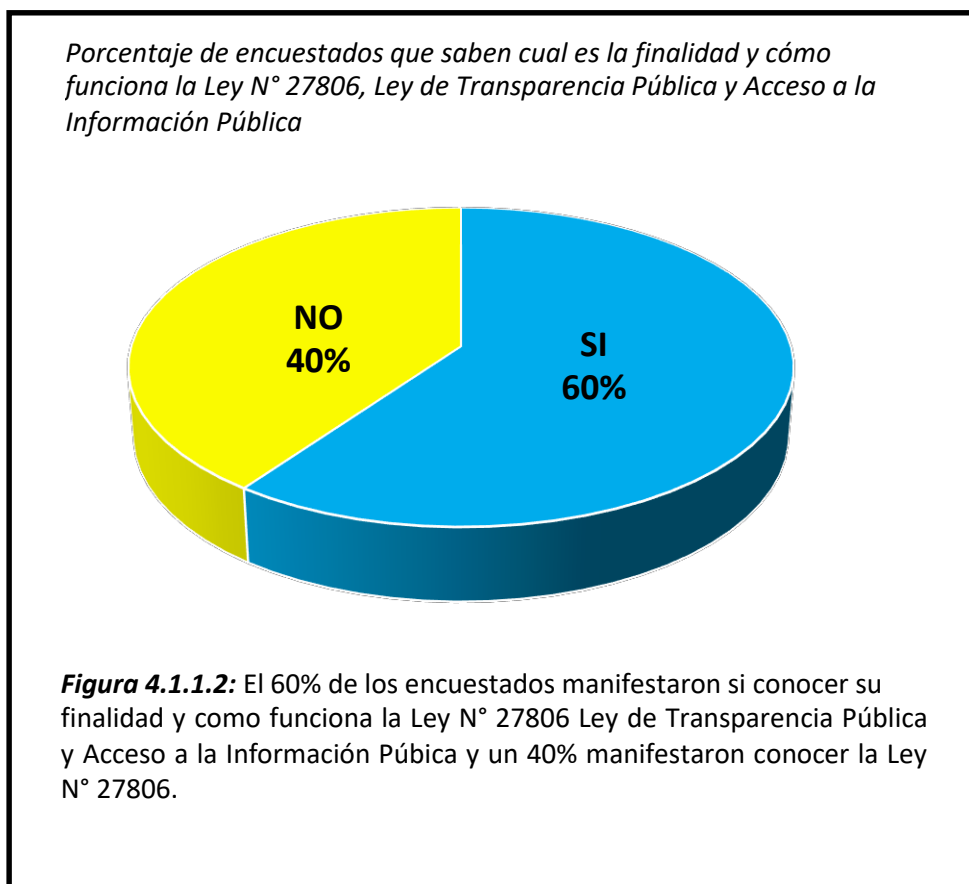
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.2

Porcentaje de encuestados que saben cuál es la finalidad y cómo funciona la Ley N° 27806, Ley de Transparencia Pública y Acceso a la Información Pública.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Sabe Usted cuál es su finalidad y cómo funciona la Ley de Transparencia Pública?	36	24	60%	40%	60 100%

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



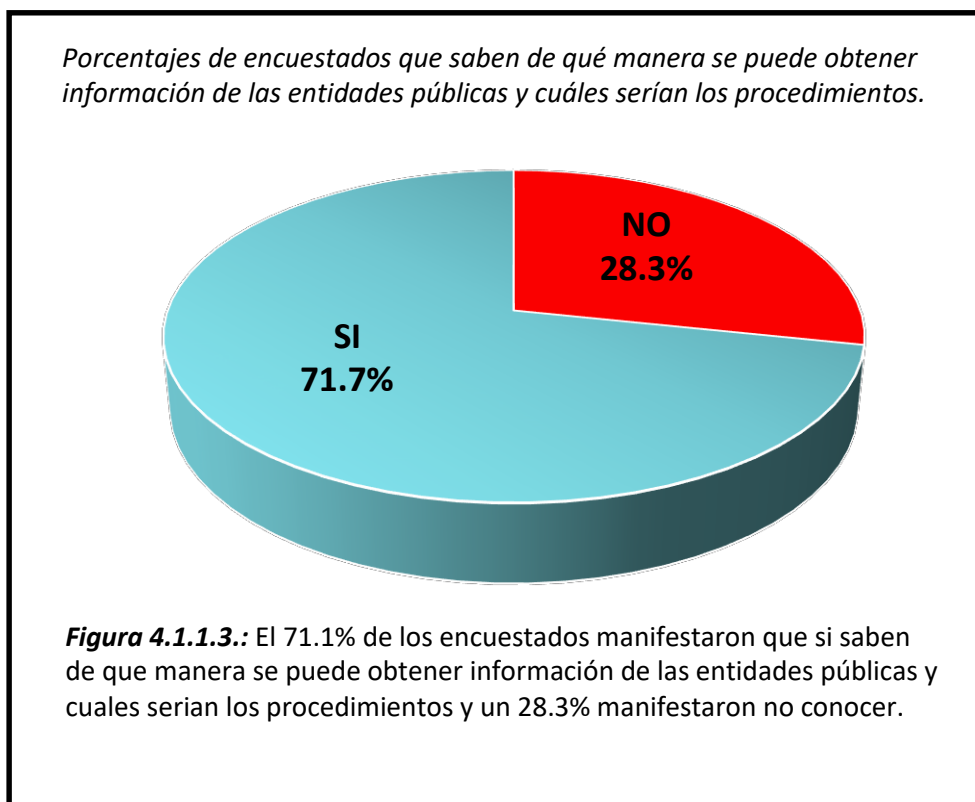
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.3

Porcentajes de encuestados que saben de qué manera se puede obtener información de las entidades públicas y cuáles serían los procedimientos.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Sabe Ud. De qué manera se puede obtener información de las entidades públicas y cuáles serían los procedimientos?	43	17	71.7%	28.3%	60

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



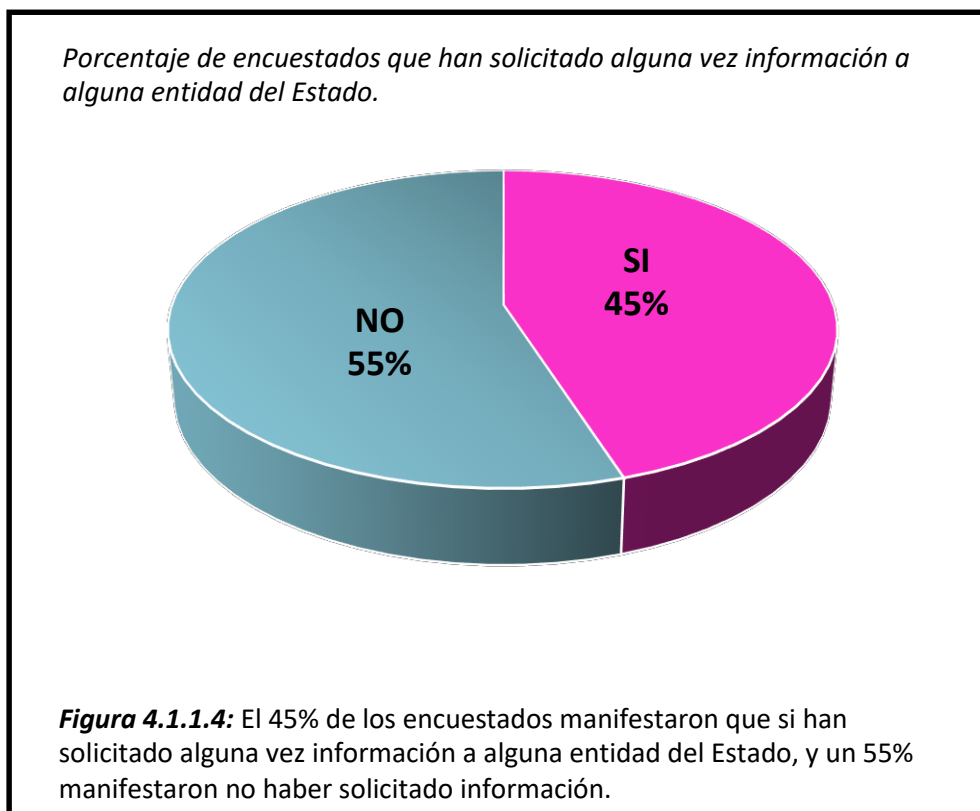
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.4

Porcentaje de encuestados que han solicitado alguna vez información a alguna entidad del Estado.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Ha solicitado alguna vez usted información a alguna entidad del Estado	27	33	45%	55%	60

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



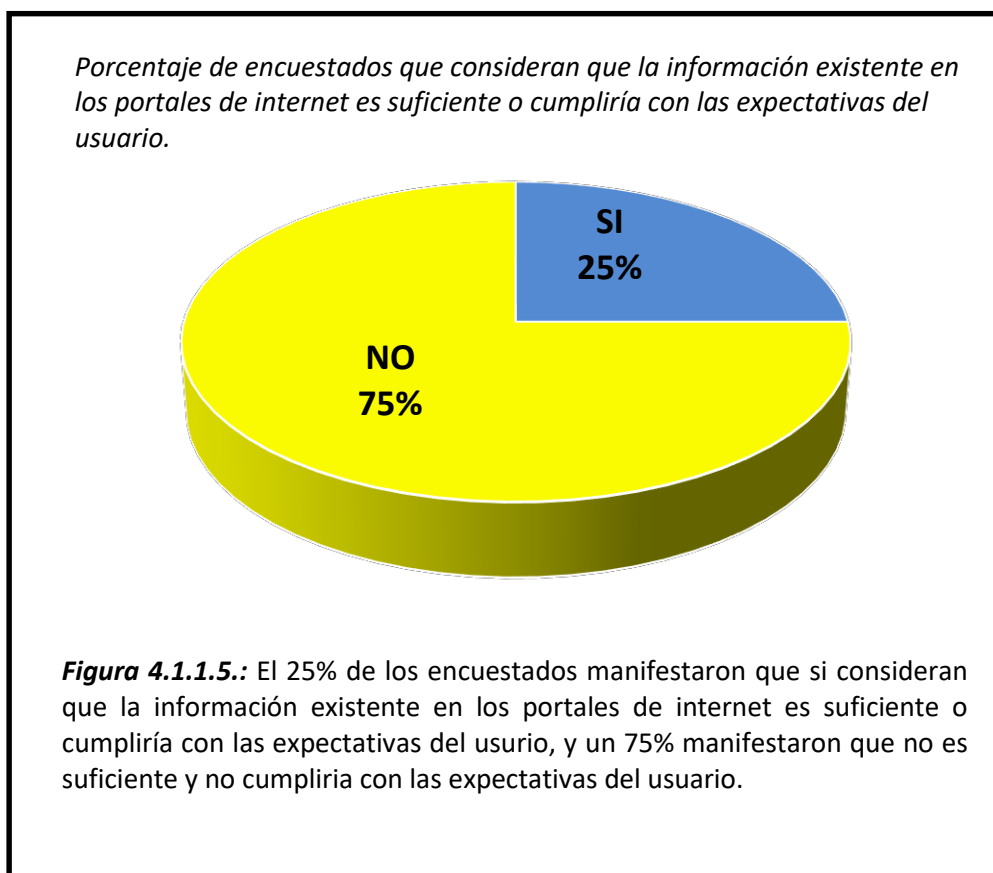
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.5

Porcentaje de encuestados que consideran que la información existente en los portales de internet es suficiente o cumpliría con las expectativas del usuario.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Considera Ud. que la información existente en los portales de internet es suficiente o cumpliría con las expectativas del usuario?	15	45	25%	75%	60 100%

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



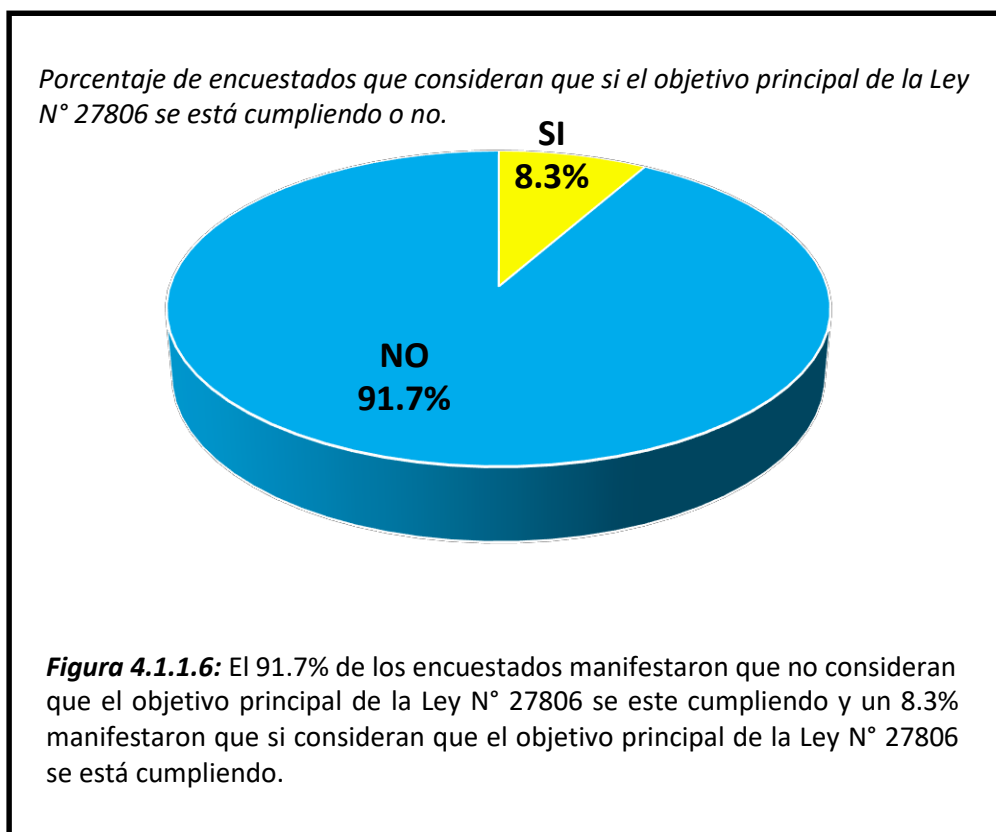
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.6

Porcentaje de encuestados que consideran que si el objetivo principal de la Ley N° 27806 se está cumpliendo o no.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Considera usted que el objetivo principal de la Ley se está cumpliendo o no?	5	55	8.3%	91.7%	60

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



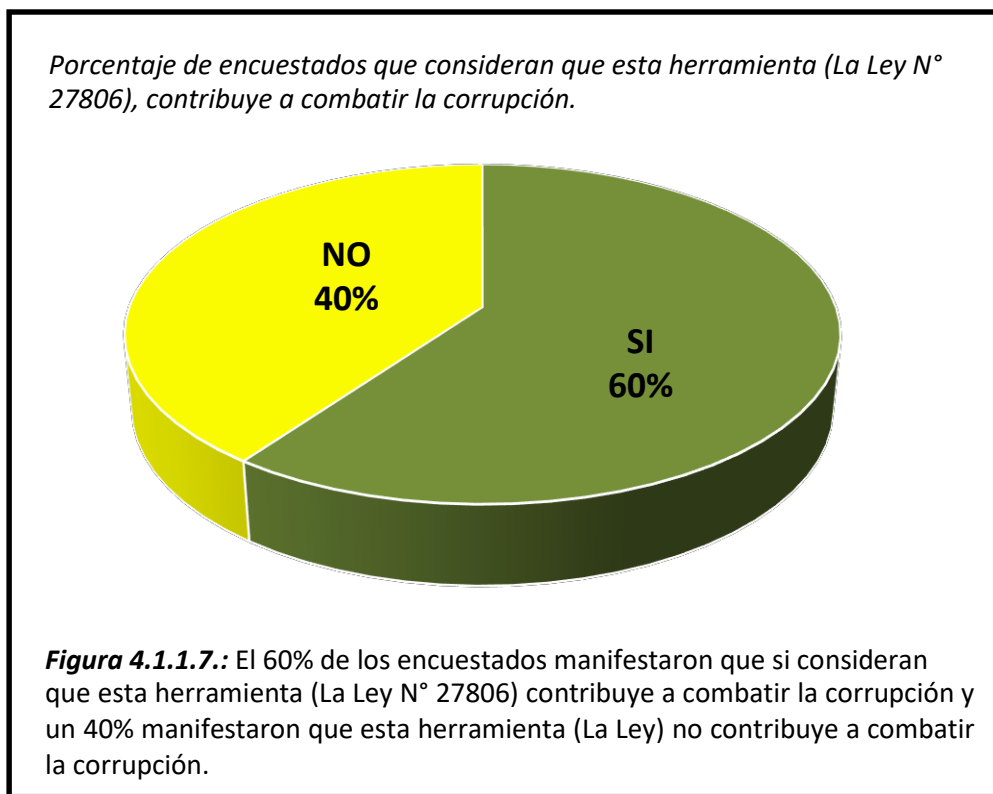
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.7

Porcentaje de encuestados que consideran que esta herramienta (La Ley N° 27806), contribuye a combatir la corrupción.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Considera usted que esta herramienta (La Ley), contribuye a combatir la corrupción?	36	24	60%	40%	60 100%

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.8

Porcentaje de encuestados que manifiestan que en la entidad en la cual laboran, se da cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Considera usted en la entidad en la cual labora, se da cumplimiento a la Ley de transparencia y acceso a la información Pública.	36	24	60%	40%	60

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Porcentaje de encuestados que manifiestan que en la entidad en la cual laboran, se da cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

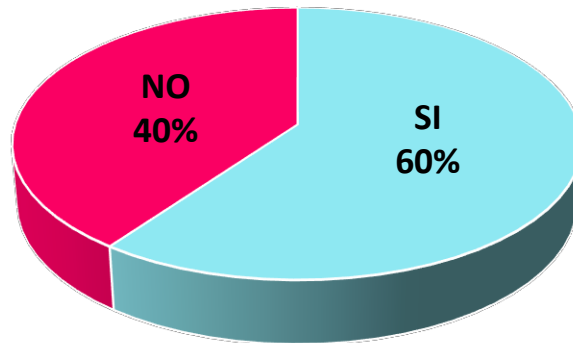


Figura 4.1.1.8: El 60% de los encuestados manifestaron que en la entidad en la cual laboran si se da cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y un 40% manifestaron que no se da cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

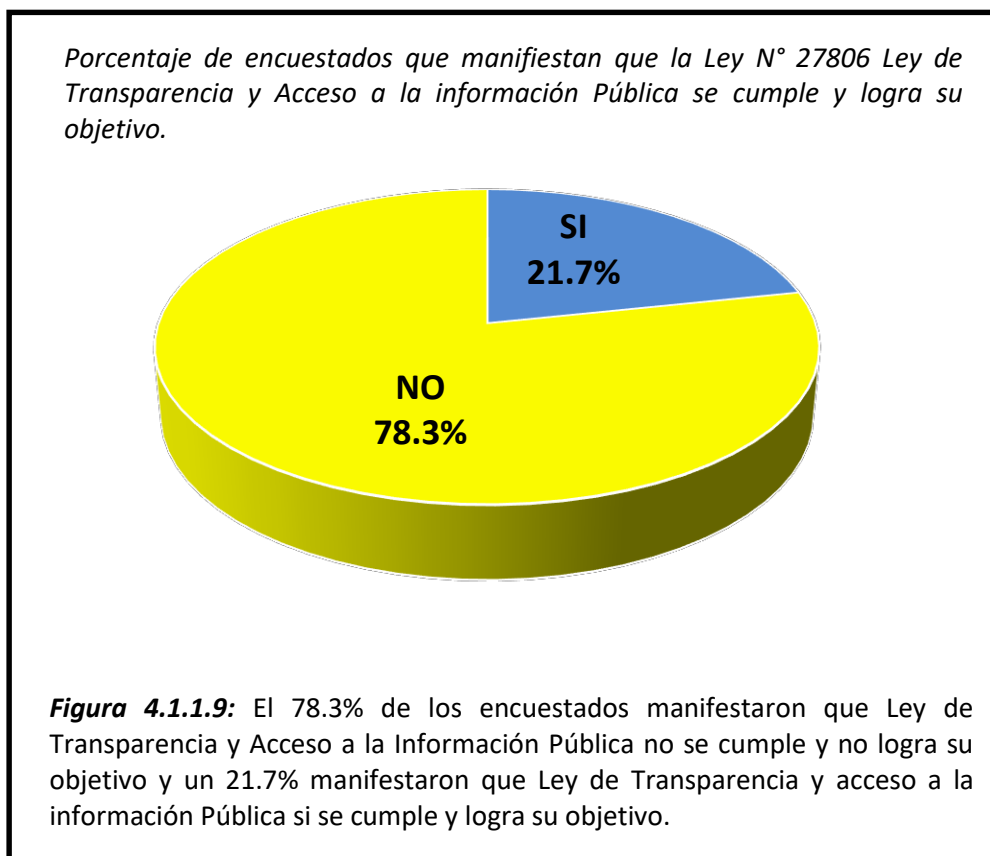
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.9

Porcentaje de encuestados que manifiestan que la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública se cumple y logra su objetivo.

ITEMS	SI	NO	SI	NO	Total
¿Cree usted que la Ley se cumple? ¿Y logra su objetivo?	13	47	21.7%	78.3%	60

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



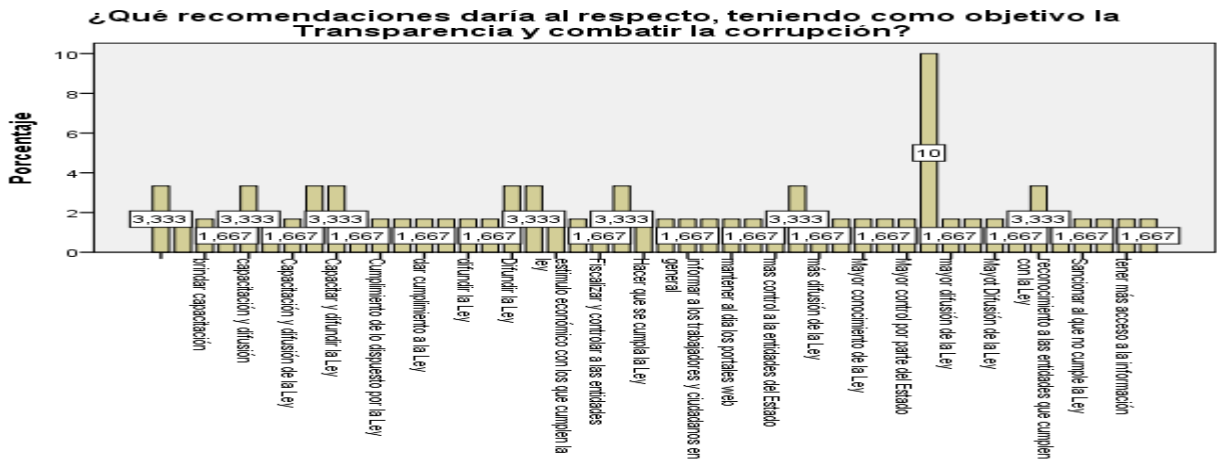
Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Tabla N° 4.1.1.10

Porcentaje de encuestados que expresaron sus recomendaciones respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la información teniendo como objetivo la Transparencia y combatir la corrupción.

ITEMS	Mayor difusión de la Ley	Capacitación y difusión de la Ley	Difundir la Ley	Reconocimiento a las entidades que cumplen	Capacitación y difusión	otros	Total
¿Qué recomendaciones daría al respecto, teniendo como objetivo la transparencia y combatir la corrupción.	10%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	1.6%	60
							100 %

Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta



Fuente: Elaboración propia en base al procedimiento de la encuesta

Figura 4.1.1.10: del 100% de los encuestados el 10% expresaron que para que se cumpla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se debe hacer una mayor difusión de la Ley, un 3.3% de los encuestados coincidieron que se debe capacitar y difundir la Ley, el 1.6% manifestaron otras inquietudes como el reconocimiento o incentivos a las entidades que cumplan, otros manifestaron que se debe sancionar al que no cumple con la Ley, entre otros.

Cabe mencionar que sólo se tabuló los más representativos ya que los índices de porcentajes en la herramienta SPSS (aplicativo estadístico) coinciden en el conteo de resultados con el 1.6% y 3.3% respectivamente, lo que totaliza el 100%

4.2. Discusión de resultados

La presente investigación tiene como objetivo demostrar que, la transparencia, a través de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un instrumento eficaz que contribuye en la lucha contra la corrupción para mejora de la gobernabilidad en el Gobierno Regional de Lambayeque.

Para poder demostrar los objetivos planteados en este trabajo de investigación y establecer los mecanismos de análisis de la normativa materia de estudio, el grupo efectuó reuniones de coordinación y orientación, las cuales estaban dirigidas al desarrollo del tema.

Recordemos que, tal como se menciona al inicio del presente documento, el desarrollo y análisis del mismo fue concebido desde el principio a partir de una perspectiva totalmente cuantitativa / explorativa, con lo cual todo procedimiento estuvo orientado a la investigación de material referente a la normativa y los conceptos que engloban la composición de la herramienta de gestión materia de estudio. Es de precisar que con antelación, el grupo tuvo en discusión diferentes temas que consideró relevantes ser analizados, siendo finalmente el de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el tema que resultó conveniente para ser estudiado, pues la falta de información en relación a estudios específicos al respecto, denotaban a su vez un problema identificado en donde la información podía recopilarse y consolidar para llegar a las conclusiones planteadas.

En ese sentido, en las diversas reuniones efectuadas por el grupo, se procedió al análisis de la información correspondiente, el cual incluyó la identificación de la normativa materia de estudio como una herramienta de gestión, lo que nos permitió desagregar cada uno de los conceptos englobados en ella, a fin de poder tener una idea clara de los componentes que estamos estudiando, permitiéndonos tener certeza respecto a los objetivos planteados.

Asimismo, se procedió a efectuar el análisis desde la perspectiva legal, a fin de poder tener en claro que la finalidad normativa de la misma estaba adecuada a la finalidad principal de una herramienta de gestión. Una vez identificadas y comprobadas estas aseveraciones, el grupo pudo estar seguro que por su finalidad, se encontraba frente a una herramienta de gestión, la misma que había sido configurada desde una perspectiva legal.

Posteriormente, se procedió a efectuar un análisis concreto de los componentes de la normativa (conceptos, antecedentes, datos históricos, etc...), así como de su concepción legal, obteniéndose como resultado, la comprobación de nuestra propuesta de estudio; es en ese contexto, que a su vez el grupo logró identificar que para un adecuado desarrollo y cumplimiento de la norma, así como la viabilidad de su finalidad, es necesario la aplicación de mecanismos adicionales, cuya finalidad es impulsar el conocimiento y cumplimiento de la ley, para lo cual se ha procedido a reuniones que tuvieron por finalidad la generación de lluvia de ideas, las que han sido plasmadas en propuestas que van desde el establecimiento de bases sobre la concepción de la normativa, hasta la aplicación real de sanciones

acorde a lo establecido en la misma.

Asimismo, a fin de reforzar nuestra propuesta, y con la asesoría del caso, se llegó a la conclusión de aplicar una encuesta que permita demostrar los resultados obtenidos. El objetivo de la aplicación de dicha encuesta fue netamente de reforzamiento adicional a nuestro estudio; por ello, debemos mencionar que no se debe considerar que se está perdiendo la concepción inicial de nuestro estudio el cual es de carácter cuantitativo / explorativo, pues la aplicación de la encuesta busca sólo reforzar nuestros resultados y objetivos propuestos, con lo cual su aplicación se convierte en un mecanismo auxiliar cuya finalidad sólo está enmarcada en el reforzamiento de nuestro estudio.

Al respecto, es de procesar que la aplicación de la mencionada encuesta, demostró y reforzó las conclusiones a las cuales el grupo de estudio había llegado, como consecuencia de la investigación realizada.

A continuación se muestran de manera general las reuniones arribadas por el grupo y los temas desarrollados en cada oportunidad, asimismo, se aprecia un breve resumen de la encuesta aplicada la cual reforzó nuestra teoría.

Tabla N° 02: Cronograma de actividades del Informe final de la tesis.

Sesión N°	Participes	Proceso	Fechas	Resultado Obtenido
1	A, B, C	Propuestas de investigación y elección de tema de estudio.	May.2015	Se determinó tema de investigación.
2	A, B	Recopilación de información, análisis de propuesta, planteamiento de objetivos, conceptualización de indicadores.	Jun.2015 a Ago.2015	Se inició desarrollo del tema y procedió con el análisis conceptual de los indicadores involucrados.
3	A, B, C	Presentación de proyecto, levantamiento de atingencias, modificaciones y adecuaciones. Trámite de aprobación de proyecto.	Ago.2015 a Set.2015	Desarrollo de proyecto, revisión y adecuaciones del caso. Proyecto aprobado para estudio.
4	A, B	Desarrollo de tesis, comprobación de objetivos, análisis de información, estructuración de trabajo.	Set.2015 a Nov.2015	Proyecto de tesis avanzado en un 85%.
5	A, B, C	Presentación de avance, recoger propuestas, asesoría, adecuaciones, modificaciones, aplicación de encuesta.	Ene.2016 a Feb.2016	Proyecto revisado por asesor. Guía para su culminación final. Se aplicó encuesta de reforzamiento.
6	A, B, C	Revisión Final.	Mar.2016.	Aprobación de tesis. Elaboración de diapositivas para exposición.

A = Integrante de Grupo N° 1

B = Integrante de Grupo N° 2

C = Asesor de Tesis de Grupo

Es durante este proceso, el cual se expone en el cuadro precedente, en donde se efectuó el análisis de diversa información, la cual conforme fue revisada arrojó resultados concordante con nuestros objetivos materia de estudio, con lo cual la información revisada (la cual es considerable), demostró que el planteamiento del grupo en su trabajo de investigación era correcto.

Así, se obtuvo como resultado del análisis, que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, materia de estudio, es una herramienta de gestión de carácter normativo, cuyo objetivo es desde su concepción el contribuir al accionar el aparato estatal, traducido esto en la lucha contra la corrupción y consecuente mejora de la gobernabilidad, con lo cual se evidencia y demuestra que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un instrumento de gestión pública eficaz en la lucha contra la corrupción y mejora de la gobernabilidad.

Asimismo, los objetivos específicos de este trabajo han quedado debidamente validados al demostrarse que:

El estudio realizado evidencia la importancia y relevancia de que las entidades públicas sean transparentes al declarar información pública respecto a las acciones que ejecutan con los recursos públicos, pues ello conlleva a la mejora de la confianza de la ciudadanía al estar frente a una entidad que por el hecho de ser transparente muestra la inexistencia de signos de corrupción, traduciéndose en una mejora de la gobernabilidad.

Se evidencia la importancia de utilizar los mecanismos existentes para la declaración de información pública, los cuales tienen por finalidad coadyuvar en la transparencia del país, siendo una de las herramientas de gestión más importantes, la Ley N° 27806 – *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, materia de estudio. Esta normativa a su vez contiene elementos fundamentales cuyo objetivo es no sólo que sea cumplida y exista

transparencia, sino que como herramienta de gestión busca luchar contra la corrupción y mejorar la gobernabilidad.

De los estudios efectuados, se evidencia no sólo que nos encontramos frente a una herramienta de gestión la cual tiene carácter normativo, sino que como tal tiene por finalidad generar la existencia de un Estado moderno en donde se busca luchar contra la corrupción y obtener mejores niveles de gobernabilidad (relación Estado – ciudadanos). Además, existen elementos para que esta norma / herramienta de gestión, cumpla con su finalidad; sin embargo, a pesar de cumplir y contener los elementos necesarios, el objetivo no se está cumpliendo a cabalidad puesto que a muchas de las entidades no les gusta declarar, manteniendo los niveles de corrupción en nuestro país sin mejora desde la creación y entrada en vigencia de la norma, a pesar de existir elementos sancionatorios que podrían ser aplicados ejemplarmente; por ello, se han identificado la existencia de acciones a ser adoptadas como propuestas de solución para ser aplicadas en la normativa existente, con lo cual se quiere impulsar el cumplimiento de la normativa materia de estudio, a fin de que esta herramienta de gestión cumpla con su finalidad principal.

Si bien los hechos expuestos precedentemente demuestran que ha quedado comprobado el argumento planteado por el grupo de estudio, logrando cubrir lo expuesto tanto el objetivo general como en los específicos, debemos mencionar que no dejó de ser menos importante el uso de herramientas adicionales a las empleadas, que permitieron no sólo demostrar nuevamente los hechos comprobados, sino que fortalecieron los mismos. Nos referimos al

uso de encuestas, cuyos resultados refuerzan lo expuesto a través del presente trabajo.

La encuesta aplicada a la cual se hace mención, y la cual tiene por objeto reforzar los hechos expuestos, contempló las interrogantes siguientes:

Tabla. N° 03 Preguntas del cuestionario

N°	Pregunta	Finalidad / Objetivo
1	Conoce usted sobre la Ley de Transparencia Pública y Acceso a la Información Pública?	Saber en qué medida la población conoce sobre la existencia de esta herramienta de gestión.
2	Sabe usted cuál es su finalidad y cómo funciona?	Saber si al conocer la herramienta de gestión, puede además precisarse si se tiene conocimiento de la finalidad de la norma.
3	Sabe usted de qué manera se puede obtener información de las entidades públicas y cuáles serían los procedimientos?	Enfocada a establecer si se conocen los mecanismos regulares para la obtención de información pública
4	Ha solicitado alguna vez usted información a alguna entidad del Estado? Cómo lo hizo y qué resultado obtuvo?	Determinar en qué grado una persona acude al Estado para solicitar información y cuál es el grado de satisfacción de haberlo hecho.
5	Considera usted que la información existente en los portales de internet es suficiente o cumpliría con las expectativas del usuario?	Precisar el grado de aceptación y satisfacción de los usuarios respecto a la información a la cual tienen alcance.
6	Cuál considera usted debería ser el objetivo principal de la ley? Cree usted que este se está cumpliendo o no?	Saber si se conoce la finalidad de esta herramienta de gestión u existen usuarios que tengan otros enfoques.
7	Considera usted que esta herramienta (la ley), contribuye a combatir la corrupción?	Establecer la percepción que se tiene en relación a la eficiencia de la normativa.
8	(Contestar sólo si trabaja en entidad pública) Considera usted que en la entidad en la cual labora, se da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública?	Conocer si las entidades del Estado, además de cumplir con la normativa, están generando y comunicando una cultura de transparencia en su organización, capacitando a sus trabajadores sobre dicho tema, dando el ejemplo con buenas prácticas en el

		aparato estatal.
9	Cree usted que la ley se cumple? Y logra su objetivo?	Conocer la percepción que se tiene sobre la eficiencia y eficacia de la norma, así como la aplicación de los artículos que la conforman, incluyendo las sanciones a las cuales hace referencia.
10	Qué recomendaciones daría al respecto, teniendo como objetivo la transparencia y combatir la corrupción?	Establecer opiniones respecto a los puntos débiles de esta herramienta de gestión que deberían ser reforzados o en su defecto integrar nuevas ideas y/o propuesta al respecto.

Esta entrevista se aplicó a un total de sesenta (60) personas, obteniéndose los resultados siguientes:

Entre la población, la mayoría indicó conocer algo acerca de la ley, o temas relacionados a la transparencia, o sobre qué mecanismos funciona ésta y para qué. Sólo en el caso de algunos que cursan estudios universitarios y/o técnicos manifestaron conocer sobre la ley, aunque sí conocen el tema de manera muy general y básica, no especificando mayores detalles al respecto.

En un menor porcentaje de los encuestados, se puede percibir que tienen en su mayoría conocimiento sobre la ley de transparencia o al menos el concepto de la misma y cuál es su finalidad.

En cuanto si se cumple la finalidad concerniente a combatir la corrupción, se precisa en general que esto no ocurre, sólo aquellos que indicaron saber cuál es la finalidad de la ley manifestaron que esto no se cumple por falta de mecanismos para su aplicación efectiva.

Asimismo, respecto a las recomendaciones para mejorar la transparencia y combatir la corrupción, quienes consideraron dar ideas al respecto, sólo fueron aquellos encuestados que conocen más sobre el tema, precisando por un lado que ésta debería ser más difundida, por otro lado (la mayoría), que debería efectivizarse sanciones y/o controles para que la ley funcione, haciendo que las autoridades sean castigadas y obligadas a ser transparentes.

En conclusión, de lo expuesto respecto a los resultados obtenidos en la encuesta aplicada, queda evidenciado el hecho de que estamos frente a una herramienta de gestión de carácter legal, la cual tiene una finalidad principal, la misma que no se está cumpliendo debido a la inacción tanto de los personajes activos, como de la inaplicación de sanciones, precisándose la necesidad de que se ejecuten elementos tendentes a sancionar y hacer cumplir la normativa, con lo cual se lograría que ésta cumpla con su finalidad para la cual fue creada.

Finalmente, redundamos al decir que del análisis efectuado y reforzamiento aplicado, el resultado recae en que la Ley N°

27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, materia de estudio, es una herramienta de gestión de carácter normativo, cuyo objetivo es desde su concepción el contribuir al accionar el aparato estatal, traducido esto en la lucha contra la corrupción y consecuente mejora de la gobernabilidad, con lo cual se demuestra nuestro objetivo general el cual es que la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un instrumento de gestión pública eficaz en la lucha contra la corrupción, para la mejora de la gobernabilidad.

**CAPÍTULO V:
PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

El presente capítulo comprende detalladamente las características y componentes de la propuesta elaborada y la descripción de la aplicación de la metodología para su desarrollo.

AUTORES

Bach. Tejada Tongo Héctor Erwing

Bach. Seclén Uchofen José Luis

Propuesta de un Plan para difundir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como instrumento de gestión contra la corrupción para la mejora de la gobernabilidad en el Gobierno Regional de Lambayeque – 2015.

Asesora.

Mg. Ana Maria Guerrero Millones

**CHICLAYO – PERU
2016**

Introducción

Existe más de una herramienta de gestión en un modelo de Estado o administración pública, la finalidad de dicha herramienta, siempre estará orientada a la mejora de la propia administración pública y a su vez a la satisfacción de la ciudadanía a través de la aplicación de las políticas públicas, esperando como resultado recíproco, la aceptación de dicha ciudadanía hacia el gobierno de turno. A esta reciprocidad la podemos entender como gobernabilidad para el caso de nuestro trabajo. Asimismo, la falta de ésta (gobernabilidad), como consecuencia de la inexistencia de herramientas de gestión, hecho que se presenta comúnmente en un gobierno no transparente, sólo da muestras de la existencia de corrupción.

En otras palabras, la existencia de herramientas de gestión no sólo tiene por finalidad generar la aceptación a través de la transparencia, la que a su vez se traduce en búsqueda del bienestar social y consecuentemente el logro de la gobernabilidad, sino que significa también una forma de paliar la corrupción en un Estado bajo los parámetros de la democracia.

Sin embargo, es importante preguntarnos si es suficiente el sólo hecho de establecer herramientas de gestión, como por ejemplo: dictaminar normas las cuales tienen por finalidad los objetivos descritos anteriormente, y dejar que estos funcionen solos. O es acaso necesario establecer mecanismos

adicionales que nos permitan identificar que efectivamente estas herramientas están cumpliendo su finalidad, efectuando para ello, un debido control, o en su defecto implementando acciones paralelas que fortalezcan su debido cumplimiento, sin excepción.

La creación de herramientas de gestión, específicamente en nuestro país, sobre todo si consideramos a tales desde la década del 2000, no sólo cumplen la finalidad que se precisa en los párrafos anteriores, sino que éstas se originan como consecuencia de tener en nuestro país un Estado moderno, el mismo que debe tener como premisas la democracia, gobernabilidad, y el bien común. Así nace la reforma del Estado en nuestro país, que no es otra cosa que el conjunto de modificaciones legales, institucionales y operacionales que permiten al Estado adecuarse a una nueva realidad social, económica, política, cultural, de la sociedad, mediante mecanismos que aseguren un mayor acercamiento al ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos. Son estos mecanismos, los que denominamos “herramientas de gestión”, y que son a su vez ese conjunto de modificaciones legales, operacionales, etc., a que se hace referencia.

En ese contexto de ideas, es que en este trabajo se desarrolla una de las herramientas de gestión adoptadas por el Estado y que en definitiva tiene por finalidad principal: la transparencia de los actos públicos o de gobierno, aceptación de la ciudadanía, la gobernabilidad y, paliar la corrupción. Nos referimos

específicamente a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un instrumento de gestión pública, en el cual queremos demostrar si efectivamente ésta cumple con su finalidad de luchar eficazmente contra la corrupción y por ende mejorar la gobernabilidad en nuestro país. Podemos decir que por el sólo hecho de ser una herramienta de gestión, ésta desde su concepción tendría estos objetivos principales; sin embargo, debemos preguntarnos si se cumple la finalidad para la cual ha sido creada o simplemente es una norma creada que ha caído en letra muerta, vale decir un instrumento de gestión que no está siendo utilizado adecuadamente y que estamos perdiendo la posibilidad de utilizar a favor de la ciudadanía y mejora de nuestro país. De ser así, deberíamos considerar la posibilidad de desechar una herramienta de gestión que aparentemente no está dando resultados, o en su defecto será conveniente evaluar la implementación de acciones que conlleven a que cumpla con su finalidad real, con mecanismos de control para su cumplimiento y estrategias en donde cumplirla sea obligatorio, sin excepción.

En ese sentido, para el caso de nuestro análisis, primero nos hemos enfocado en establecer que efectivamente estemos hablando de una herramienta de gestión, para luego verificar si como tal, esta herramienta cumple con su finalidad, específicamente la de combatir la corrupción y contribuir con la gobernabilidad, o en su defecto analizar que de no ser así, ello merece desistir de ella, o de lo contrario establecer mecanismos

que coadyuven a que funcione acorde a lo cual ha sido creada.

Así tenemos entonces que, para determinar si hablamos de una herramienta de gestión, tomamos en este caso a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es materia de nuestro estudio, apreciando que estaríamos hablando de una herramienta que tiene carácter normativo, pero, ¿es en realidad una herramienta de gestión?, pues veamos. Analizando lo concerniente a la transparencia, este concepto implica la voluntad del gobierno para actuar con transparencia, lo que significa la clara intención de luchar contra la corrupción. Asimismo, es evidente que la forma de transparencia que se precisa es aquella a lograr a través del acceso a la información pública; es decir, dar a los ciudadanos información respecto a los actos públicos que el gobierno ejecuta, partiendo del derecho fundamental de las personas para acceder a la información que le compete conocer, en relación a la utilización de los recursos públicos.

En ese sentido, habiendo conocido incluso las conceptualizaciones de cada elemento que compone a la herramienta de gestión materia de estudio, podemos evidenciar que la composición de la misma tiene por finalidad la transparencia, lo cual consecuentemente significa paliar la corrupción. La modalidad que se utiliza es permitir el acceso a la información a todos los ciudadanos sin excepción; ello busca su vez, que los ciudadanos al tener acceso a la información no sólo vean un gobierno transparente, sino que además se

generaría una reciprocidad por la confianza de la ciudadanía, esto significa la generación de gobernabilidad en el país.

Por tanto, lo señalado demuestra que estamos efectivamente frente a una herramienta de gestión, la cual muestra que por sí sola tiene como finalidad paliar la corrupción y mejorar la gobernabilidad; sin embargo, de la revisión de indicadores de corrupción a partir de la creación de la normativa materia de estudio, se evidencia que la situación no ha cambiado, si no que por el contrario se mantiene prácticamente igual. Es en este punto, donde debemos establecer si ello se debe a que esta herramienta no cumple su finalidad debido a que no es útil, o necesitamos elementos de acción que permitan que la herramienta funcione y cumpla su finalidad para la cual ha sido creada.

Haciendo un análisis a la norma, se evidencia que esta no se cumple, pues las entidades hacen poco por contribuir con la transparencia al no informar sobre las acciones que ejecutan, así como tampoco establecen mecanismos para cumplir con las solicitudes de transparencia efectuadas por los ciudadanos. En ese sentido, no es la herramienta la que no funcione y no sea útil, sino que deben emplearse acciones tendentes a que el cumplimiento de la norma sea obligatorio, de esta manera se lograría dar el impulso que la herramienta necesita para cumplir con su finalidad, y así, de acuerdo a su concepción, contribuir con la gobernabilidad y combatir la corrupción. Por ello, como parte final del trabajo, se precisan ideas y/o mecanismos en

cuanto a la normativa, a fin de que como una herramienta de gestión cumpla con su fin principal.

Por lo expuesto, y respondiendo a nuestras interrogantes planteadas, podemos decir que desde su promulgación en el año 2002, a la fecha, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no ha logrado ser el instrumento o herramienta de gestión eficaz en la lucha contra la corrupción y mejora de la gobernabilidad; no obstante, ello no quiere decir que no pueda cumplir con dicho objetivo, pues del análisis efectuado en este trabajo, queda demostrado no sólo que estamos frente a una herramienta o instrumento de gestión, como mecanismo orientado al logro de un Estado moderno, sino que sus componentes, muestran que desde su concepción ésta tiene por finalidad la transparencia, y por ende busca luchar contra la corrupción y mejora de la gobernabilidad. En ese sentido, podemos decir que estamos ante una herramienta de gestión eficaz, pero que sin embargo no está cumpliendo su objetivo, debido a que no se está aplicando la normativa como corresponde.

Al analizar las consecuencias de que las entidades públicas se hagan reacias a ser transparentes, nos encontramos que ello es un tema que no gusta a la ciudadanía, pues ésta quiere estar informada sobre la ejecución de los recursos públicos, y al no poder obtener información considera que existen hechos no transparentes que motivan a las entidades no dar la información, ello a su vez significa que el ciudadano desconfíe

del gobierno de turno al no ver que se hagan efectivas las leyes vigentes. Lo comentado, denota para el ciudadano existencia de corrupción por parte del Estado (poca transparencia), y al no haber aceptación del ciudadano hacia los actuados del gobierno se genera que no haya gobernabilidad. Por ello, es importante y relevante que las entidades públicas coadyuven a la existencia de transparencia, para lo cual en este caso pueden declarar su información en los portales de transparencia, los cuales han sido diseñados para tal fin. Ello conlleva a una mejor relación entre el gobierno y la ciudadanía debido a la transparencia que se genera, lo que contribuye a la gobernabilidad y a su vez muestra con acciones indicadores de lucha contra la corrupción.

En ese sentido, teniendo en cuenta que contamos con la(s) herramienta(s) de gestión que por su naturaleza son eficaces en la lucha contra la corrupción y mejora de la gobernabilidad, es importante darle impulso a la(s) misma(s), a fin de que pueda(n) cumplir con su objetivo real. Por ello, se plantea que, si bien esta normativa debe continuar permaneciendo, deberían ejecutarse algunas modificatorias que tendrían por objeto paliar algunas falencias o vacíos legales que están dificultando su eficacia. En ese contexto, se plantean propuestas cuya finalidad es que la norma sea cumplida de manera obligatoria, incluyendo sanciones a quienes omitan la misma, con ello, se logrará que ésta empiece a funcionar y por ende a combatir la corrupción y mejorar la gobernabilidad.

Pero no sólo debemos concebir la existencia de la norma desde

la óptica netamente de una herramienta de gestión, pues como hemos venido diciendo, esta es una herramienta que ha sido configurada como una norma con la finalidad de darle el peso necesario para su cumplimiento, por lo que resulta pertinente analizar a la misma como tal, es decir desde la óptica legal.

En tal sentido, el grupo investigador ha creído conveniente analizar la finalidad y alcance de esta herramienta, desde su perspectiva normativa, así tenemos:

El artículo 1° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece su finalidad, la cual se configura en la promoción de la transparencia de los actos del Estado y a su vez, la regulación del derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución Política vigente¹, de lo que se desprende que, el propósito fundamental de la norma es consolidar un Estado Democrático de Derecho, transparente, eficiente, y al servicio del ciudadano, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato público, priorizando y optimizando el uso de recursos estatales.

Efectuando un análisis más profundo a la finalidad de la norma, y teniendo en cuenta el sustento expuesto en los párrafos

¹Artículo 2°. *Toda persona tiene derecho:*

(...) 5. *A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.*

precedentes, podemos evidenciar que esta norma está orientada a paliar los niveles de corrupción y mejora de la gobernabilidad, desterrando la “cultura del secreto” en la administración pública (no obstante los niveles de corrupción no han sufrido variaciones desde la creación de la norma), hecho que se puede evidenciar en el caso del Expediente N.º 04912-2008-PHD/TC, en cuya sentencia de 7 de setiembre de 2009, se señaló que “El tener acceso a los datos relativos al manejo de la red pública resulta esencial para que exista una opinión pública verdaderamente libre que pueda fiscalizar adecuadamente la conducta de los gobernantes. O como ya se ha expresado por este Tribunal, es consustancial al régimen democrático, que reposa en la soberanía del pueblo y el respeto de la dignidad de la personas. Sin la efectiva vigencia de este derecho, no solo puede verse afectado el proyecto de vida o el interés individual de la persona a quien se le denegó la información, sino a la sociedad en su conjunto, puesto que no tendría forma de ejercer la fiscalización de la actividad administrativa del Estado. (...). El principio de publicidad de la actividad estatal debe promover las condiciones para que la sociedad pueda exigir sin mayores trámites, papeleos o demoras la información pública requerida. Se pretende con ello erradicar cualquier vestigio de la “cultura del secreto” (...).”

Asimismo, se advierte similitud del expediente antes citado, con el expediente N° 02814-2008-PHD/TC de 25 de mayo de 2010, en relación con la finalidad de la norma en estudio, donde se afirmó que: “El principio de publicidad es propio de la cultura de

la transparencia, cuyo extremo opuesto es la “cultura del secreto”, costumbre muy arraigada en la realidad de la Administración Pública de nuestro país. Esta llamada “cultura del secreto” supone (erróneamente) que la documentación sobre el funcionamiento de las instituciones públicas le pertenece al servidor público y que se debe evitar que tal información pueda ser develada y expuesta ante la opinión pública. Esta conducta antiética con la democracia constitucional se encuentra no obstante arraigada en numerosos empleados públicos, por lo que la lucha por desterrar tales prácticas se enmarca en un proceso que exige un cambio de paradigmas, lo que resulta imposible tan solo con la emisión de una norma tan importante como lo es Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806). Se requiere también que tal paradigma se materialice y que el acceso a la información pública se concrete, esto es, hacer este derecho una práctica común y efectiva en el quehacer de la ciudadanía y la opinión pública. Con ello se asegura un control mayor de la ciudadanía sobre la administración pública”.

Continuando con el análisis normativo, podemos evidenciar que la transparencia también es un elemento importante, cuya finalidad es proporcionar información a los ciudadanos sobre los actos públicos. Esto, involucra la capacidad de hacer uso de modelos representativos de la información para la efectivización de lo establecido tanto por norma legal como por la práctica realizada a diario; por ello, tendrá efectividad sólo si los

responsables que la exigen, obtienen los resultados esperados; al respecto, el TC –a través de la sentencia recaída en el expediente N° 06070-2009-PHD/TC de 8 de setiembre de 2010– ha reconocido la relevancia del Principio de Transparencia en el Estado democrático, señalando que: “(...) La puesta en práctica del principio de transparencia coadyuva a combatir los índices de corrupción en el Estado y, al mismo tiempo, constituye una herramienta efectiva contra la impunidad del poder permitiendo que el pueblo tenga acceso a la forma como se ejerce la delegación del poder”.

En ese sentido, el proporcionar información pública² de manera clara y transparente es útil para los ciudadanos, de esta manera podrán actuar de manera individual, tomando decisiones más informadas, así como participando de manera colectiva como sociedad, evaluando a su vez las políticas públicas planteadas por el Estado. Además, su aplicación fortalece la gobernabilidad al mejorar los mecanismos democráticos de rendición de cuentas; y finalmente, sirve al propio Estado pues le permite mejorar sus procesos al situarse más cerca del ciudadano y conocer así sus necesidades; al respecto, lo señalado encuentra respaldo en la sentencia del expediente N° 00566-2010-PHD/TC de 30 de setiembre de 2010, en el cual se indicó que “cuando más transparente sea la gestión pública estaremos frente a administraciones más responsables y más comprometidas con los fines públicos, puesto que el secreto,

²Guichot, la define como “los documentos en poder de la autoridad pública, hayan sido o no elaborados por ellas”. En: Guichot, 2011, pp. 27.

por lo general, incentiva prácticas en defensa de intereses de grupos o individuales, pero no necesariamente hacia fines públicos”.

En nuestro análisis a la ley, se aprecia también la existencia de sanciones ante su incumplimiento, sin embargo, es preciso mencionar que esto ha quedado en letra muerta, pues no sólo las entidades no cumplen con la no publicación de información en el portal de transparencia, sino que además no se evidencian indicios de haberse ejecutado las sanciones (administrativos y/o penales), a que hace referencia en su artículo 4°, al lesionar el derecho fundamental de acceso a la información pública, de acuerdo a lo establecido en la sentencia del expediente N° 03221-2010-PHD/TC de 3 de noviembre de 2010.

Ahondando en el tema del cumplimiento de la norma, debemos precisar que éste debe iniciarse a través de los sujetos activos, quienes en este caso son los funcionarios y/o servidores públicos a quienes se les ha encomendado darle cumplimiento. Entonces, al ver que no se cumple con la declaración de información y a su vez que no existen sanciones al respecto, queda claro que los operadores públicos hacen poco o nada para darle cumplimiento. En síntesis, al no cumplirse eficientemente con la norma, no se estaría paliando la corrupción, y al ser los sujetos activos indiferentes ante los hechos, son los propios funcionarios y/o servidores públicos los que no ayudan en disminuir la corrupción.

Es ese sentido, estando a que estamos abocados al análisis legal de nuestro trabajo, tenemos que el accionar del servidor y/o funcionario público también se encuentra regulado legalmente en nuestro país, así ubicamos que en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública³, los principios y deberes que todo trabajador al servicio del Estado, debe tener presente en su actuar público, como son: Respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad y lealtad al Estado de Derecho; asimismo, los deberes de la función pública son: Neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad. Cabe precisar que, a pesar de encontrarse establecido los principios, deberes éticos de los servidores públicos y las sanciones⁴ correspondientes, es cotidiano ver y leer en los medios de comunicación casos de corrupción en los que se encuentran involucrados los funcionarios y/o servidores públicos.

De esta manera, la ética se configura como un instrumento adicional y que se suma como cómplice complementario de la

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 13 de agosto de 2002.

⁴ Artículo 10.- Sanciones

10.1 La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.

10.2 El Reglamento de la presente Ley establece las correspondientes sanciones. Para su graduación, se tendrá presente las normas sobre carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada.

10.3 Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.

normativa en estudio, porque conlleva el control mediante el uso correcto de la razón a partir de la noción de servicio social, elemento importante en los servidores públicos. En ese sentido, toda entidad pública, para mantener una eficiente administración, debe contar con individuos íntegros cuyo actuar debe estar regido por la moral, ética y las buenas costumbres.

El TC, es de la misma idea, según lo planteado en el expediente N° 00566-2010-PHD/TC de 30 de setiembre de 2010, en el cual afirmó que “las leyes de acceso a la información, como ocurre con la Ley N.º 27806, es solo un instrumento que debe permitir la concretización del principio de transparencia; no obstante, un acceso efectivo y oportuno requiere de acciones de parte de los poderes públicos que permitan el acceso a una información útil, manejable y sobre todo confiable y oportuna, lo cual solo es posible con la transformación de las administraciones hacia un modelo transparente de actuación y gestión”.

Como se ha logrado evidenciar a través de lo expuesto en este apartado, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no constituye sólo una herramienta de gestión, sino que adicionalmente podemos agregar que es una herramienta de gestión de carácter normativo, cuya finalidad es en esencia, erradicar la corrupción en el aparato estatal, a través de la transparencia en la gestión pública, por ello es importante que todas las entidades del Estado, a través de la voluntad de los servidores y/o funcionarios públicos, cumplan

con este compromiso de declarar el uso de los recursos públicos de acuerdo a la normativa legal vigente, lo cual repercutirá finalmente en beneficio de la Nación y la ciudadanía, quienes podrán conocer en que se utilizan los recursos estatales transferidos para su administración, redundando a su vez dicho beneficio en el propio aparato estatal, con la aceptación del mismo y el consecuente aumento de la gobernabilidad.

Por ello, como lo hemos venido sosteniendo, nuestra propuesta busca demostrar que la declaración de información por parte de las entidades públicas y la rendición de cuentas de los funcionarios y/o servidores públicos a través de la Ley N.º 27806, contribuye a la reducción de índices de corrupción en el país, configurándose como un instrumento de gestión eficaz en la lucha constante contra dicho mal y su contribución a la mejora de la gobernabilidad; para ello, se debe comprometer a los funcionarios y/o servidores públicos para que coadyuven con el fiel cumplimiento de la norma y ejecuten las sanciones a la que la normativa hace referencia.

Sin perjuicio de la propuesta de fondo planteada en el párrafo anterior, la cual está relacionada al análisis y estudio de esta herramienta de gestión normativa, es conveniente precisar que el grupo de estudio no sólo quiere ahondar en el análisis de la finalidad y características de la misma, sino que adicionalmente, como resultado del estudio efectuado, considera que existen elementos que pueden impulsar el cumplimiento de la

normativa y que de ponerse en práctica se contribuiría con la finalidad de la misma; en tal sentido, a fin de lograr objetivos reales y el consecuente impulso de la norma, lo cual redundará en beneficios al estado y la sociedad, se propone aplicar estrategias que tienen por objeto el impulso de esta importante herramienta de gestión.

Propuesta y Estrategia.

Dichas propuestas y/o estrategias, que consideramos impulsarán la normativa materia de estudio y permitirán lograr los objetivos reales de la misma, se presentan a continuación:

Propagación de la normativa a la ciudadanía, precisándose el derecho que ésta tiene de acceder a la información pública. Esto puede lograrse a través de publicidad como por ejemplo: afiches en las instituciones públicas, televisión, radio, etc.), también informando a los ciudadanos a través de medios de comunicación e incluso la internet sobre los derechos que tiene, la existencia de la normativa, procedimientos a seguir, canales de información, entre otros.

Capacitación e inducción sobre la importancia de la transparencia, rendición de cuentas y el mal de la corrupción, dirigida a niños y adolescentes a fin de crear cultura y conciencia desde las bases de formación de los ciudadanos. Esto se puede aplicar efectuando visitas en las

instituciones educativas (colegios, institutos, universidades, etc.), en donde se capacite sobre los derechos al acceso a la información, la importancia de la transparencia, consecuencias de la corrupción, usos de los portales, finalidad de la normativa, etc.

Cambios y/o fortalecimiento de la normativa. Vale decir, efectuar un análisis en los puntos débiles de la ley, como en su artículo 4° que establecen Responsabilidades y Sanciones las mismas que no son suficientes; para ello se plantea su fortalecimiento o cambio según corresponda. Una vez efectuado el análisis se debe plantear una propuesta para ser elevada a las instancias correspondientes sustentando los hechos y finalidad de la misma. En este caso debería plantearse la posibilidad de incluir sanciones y/o penalidades más severas, a fin de que obliguen a las entidades dar cumplimiento. Por ejemplo, podría plantearse la destitución de una autoridad si al cabo de un tiempo o reincidencias continuas no cumple con informar de acuerdo a la normativa.

Efectivización de sanciones, la cual se refiere a que las sanciones y/o penalidades que se especifican en la ley, sean ejecutadas ante su incumplimiento y sin excepción, de manera que al ver los ciudadanos que esto se está dando, empezarán a confiar en el sistema normativo existente y en la voluntad del Estado de ser más transparente y menos corrupto; asimismo, en el caso de quienes tienen que

rendir, sabrán que las normas están para cumplirse y ejecutarse.

Creación de controles efectivos, lo que significa la existencia de un ente encargado de hacer cumplir la ley y efectivizar las sanciones a que hubiere lugar. Si bien a la fecha esto se da a través de la PCM la cual presenta un informe anual al Congreso, es de precisar que al no ejecutarse sanciones mínimas, entonces las entidades creen que la normativa no es relevante y no existen consecuencias por no cumplirla.

Actividades desarrolladas como inicio de la propuesta

PROGRAMA N° 01

I. DATOS INFORMATIVOS

- 1.1. Institución** : Entidades Públicas, Colegios, escuelas, Institutos, Universidades y colectividad en general
- 1.2. Oficina** : Transparencia Pública (SEDE GRL)
- 1.3. Ejecutores** : Tejada Tongo Héctor Erwing
Seclén Uchofen José Luis

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

- 2.1. Actividad** : Difusión de la normativa (Ley N° 27806)

2.2. Objetivos :

- a. Capacitación e inducción sobre la importancia de la transparencia, rendición de cuentas y el mal de la corrupción.
- b. Información Pública de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c. Sanciones decretadas por la Ley N° 27806 a las entidades públicas.

III. PROCESOS DE LA ACTIVIDAD

A. Se realizó un cronograma de capacitación con la frecuencia que se debe capacitar e inducir sobre la importancia de la Ley N° 27806. A continuación se muestra el cronograma de capacitación para los años 2016 y 2017.

Cronograma de capacitación para el personal del Área de Administración																								
	2016											2017												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1era Capacitación							X																	
2da Capacitación															X									
3era Capacitación																						X		

Nota: Se considera que se debe de capacitar al personal de las instituciones públicas y a la colectividad en general con frecuencia con la finalidad de difundir en toda su dimensión la mencionada Ley y se replique en todas las instituciones del Estado. Para ello se realizó un cronograma

de actividades que se observa en el año 2016 y 2017, con el propósito de que todas las instituciones educativas y la colectividad conozcan de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

B. Se determinó quienes serian las personas encargadas de llevar a cabo la capacitación a la vez se seleccionó y preparó los temas que deben llevarse a cabo en la capacitación, entre los que se tomó en cuenta: Dar a conocer todos los alcances de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. MEDIOS Y MATERIALES

Material de oficina como: papelotes, plumones y cinta de embalaje programas como: Microsoft Word y Microsoft Excel, Project, recurso humano, tiempo.

V. Equipos

Laptop, Proyector Multimedia.

VI. PRESUPUESTO

Estrategia				
Capacitar a Intituciones Educativas.				
Objetivo				
Conocer la Norma de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.				
Justificación				
Capacitar a las Instituciones públicas es pieza clave a fin de crear cultura y conciencia desde las bases de formación de los ciudadanos.				
Plazo de ejecución		Una semana del mes junio del 2016		
Actividades	Cronograma de ejecución			
	Día 26	Día 27	Día 28	
2. Realizar un cronograma de la frecuencia de capacitación.	X			
3. Asignar los responsables para la capacitación.		X		
4. Llevar a cabo la capacitación			X	
Presupuesto				
Materiales	Cantidad	Unidad	Valor S/.	Total S/.
Papelotes	30	Unidad	0.5	15.00
Plumones	10	Unidad	1.80	18.00
Cinta de embalaje	5	Unidad	1	5.00
Sub total				38.00
Equipos				
Laptop	1	Unidad	3800	3,800.00
Proyector multimedia	1	Unidad	3500	3,500.00
Sub total				7,300.00
Recursos humano				
Expositores por 8 horas	2	Profes.	1000.00	2,000.00
Sub total				2,000.00
Otros				
Refrigerio	400	Unidad	5.00	2,000.00
Sub total				2,000.00
Total				S/. 11,338.00

CAPÍTULO VI:
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Como consecuencia de tener en nuestro país un Estado moderno, que permita al Estado adecuarse a una nueva realidad social, económica, política, cultural, de la sociedad. Una de esas herramientas de gestión es la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al ser concebida la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como una herramienta de gestión pública, supone como objetivos principales el bien común, la democracia, y la gobernabilidad; lo que a su vez se traduce en reducción de la corrupción y mayor transparencia por parte de las entidades al rendir cuentas a la ciudadanía; sin embargo, desde la entrada en vigencia de la normativa, los niveles de corrupción no disminuyeron en nuestro país a través de los años.

Del análisis realizado, se evidencia que nos encontramos ante una herramienta de gestión eficaz y eficiente en cuanto a su finalidad y la concepción de la misma, de ser esta cumplida cabalmente; no obstante, el problema real radica en la inexistente aplicación de la normativa, pues las entidades no sólo no cumplen con la misma, sino que adicionalmente no existen sanciones ante dicho incumplimiento u omisión, con lo cual se convierte en un círculo vicioso sin signos de mejoría.

Al efectuar el análisis competente, quedó demostrado que la normativa es una herramienta de gestión eficaz que lucha contra la corrupción y a su vez mejora la gobernabilidad, no siendo, a pesar de sus resultados, necesario desecharla y/o cambiarla; por el contrario, es una arma valiosa en la lucha contra la corrupción que como país no sabemos usar, por lo que resulta necesario su difusión y la aplicación de estrategias que conlleven al cumplimiento estricto de la normativa, y también las sanciones necesarias para evitar incumplimiento alguno . Con ello, la mejora de la gobernabilidad y disminución de la corrupción serán temas que estadísticamente empezarán a mejorar de manera paulatina.

Se aplicó adicionalmente una encuesta, la cual brindó los mismos resultados obtenidos en nuestro análisis cuantitativo, en donde uno de los resultados más relevantes de nuestra encuesta refleja que el 91.7% de los encuestados manifestaron, que el objetivo principal de la Ley N° 27806 no se está cumpliendo, frente a un 8.3% que considera que si cumple el objetivo. Con lo cual no sólo reforzó nuestra teoría, sino también la comprobación de nuestro objetivo planteado.

El plan para difundir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como instrumento de gestión contra la corrupción ayudará a mejorar la gobernabilidad, dado que la Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en la Carta Magna vigente.

6.2. Recomendaciones

El derecho de acceso a la información pública es uno de los pilares fundamentales de todo sistema democrático y en efecto es una de las principales herramientas de lucha contra la corrupción, razón por la que urge la necesidad de realizar un trabajo conjunto dentro de los tres niveles de Gobierno adoptando las acciones correspondientes a fin de garantizar su ejercicio pleno a través de normas sancionadoras eficaces al no cumplimiento de dicha Ley.

Resulta necesario iniciar la aplicación de estrategias tendientes a hacer cumplir la normativa legal vigente, efectuando a su vez la debida aplicación de sanciones derivadas de su incumplimiento. Con ello, habrá cambio en el comportamiento y cultura respecto a la transparencia de la información pública, conllevando a mejores resultados respecto a la corrupción y la gobernabilidad. Para ello es necesario la difusión de la Ley a fin de que todos los ciudadanos exijan a sus autoridades brindar información oportuna y actualizada a fin de evitar suspicacias de quienes nos gobiernan.

El Estado tiene en su poder un arma poderosa para combatir la corrupción y aumentar los niveles de gobernabilidad, sólo debe aprender a utilizarla. Para ello es necesario fiscalizar y monitorear el cumplimiento de las Leyes para así fortalecer las instituciones a fin de transparentar los recursos del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS:

- Abad, Samuel (2005). “El derecho de acceso a la información pública” en La Constitución Comentada: Tomo I. Edit. Gaceta Jurídica SA Lima – Perú.
- Ackerman, Jhon (2008). Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de Derecho. Edit. Siglo XXI. Guadalajara – México.
- Alzate, José (2009). Capital Social, Descentralización y Modernización del Estado. Atlantic International University. Honolulu - Hawaii.
- Arias, Fidias (2004). El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración. Editorial Episteme. Venezuela.
- Athie, Alicia (2005). Rendición de cuentas, acceso a la información pública y transparencia en los presupuestos públicos. Edit. Fundar, Centro de Análisis e Investigación AC. México DF – México.
- Badajoz, Pedro; Gavilán, Luz; Navarro, Juan y Villanueva, Roberto (2009). El acceso a la Información y promoción de la Transparencia en la Gestión Pública. Escuela Mayor de Gestión Municipal. Huaral – Lima.
- Banco Mundial (1992). Governance and Development. Publication World Bank. Washington D.C. – EE.UU.
- Baños, Marco (2007). Transparencia y Acceso a la Información Pública en México: Estudio comparado sobre

su diseño e implementación. Tesis para optar el grado de Maestro en Políticas Públicas Comparadas. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. México DF – México.

- Barreda, Perla (2006). La eficacia de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública: Reto Ciudadano. Tesis para optar el grado de Maestra en Ciencia Política y Administración Pública. Universidad de Colima. Colima – Colombia.
- Basterra, Marcela (2006). El derecho fundamental de acceso a la información pública. Primera edición. Edit. LexisNexis. Buenos Aires – Argentina.
- Boza, Beatriz (2004). Acceso a la información del Estado: Marco legal y buenas prácticas. Edit. Negociaciones Krismar SRL. Lima – Perú.
- Camou, Antonio (1996). "Gobernabilidad y Democracia". Instituto Federal Electoral: Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Extraído de http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/gobernabilidad_y_democracia.htm
- Carrillo, Antonio (1973). La justicia federal y la administración pública. Segunda edición. Editorial Porrúa. México D.F. – México.
- Cendejas, Mariana (2011). Evolución histórica del derecho a la información, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Ciudad de México – México.

- Chiavenato, Idalberto (2006). Introducción a la teoría de la administración, séptima edición. Edit. McGraw-Hill Interamericana. México DF- México.

NORMATIVA:

- Congreso de la República (1993). Constitución Política del Perú. Lima – Perú.
- Congreso de la República (2002). Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Congreso de la República (2001). Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Congreso de la República (2002). Ley N.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Presidencia del Consejo de Ministros (2003). Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Presidencia del Consejo de Ministros (2012). Decreto Supremo N.º 119-2012-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 - 2016.
- Congreso de la República (2014). Resolución Legislativa del Congreso N.º 004-2013-2014-CR. Resolución Legislativa del Congreso que aprueba el control político al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

ANEXOS

ANEXO 01

Variable Independiente: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.

CUESTIONARIO

Sexo (M) / (F) // Edad (____) // Labora (Pub) / (Priv) // (Estudia) // (N.A.)

1. ¿Conoce usted sobre la Ley de Transparencia Pública y Acceso a la Información Pública?
 SI NO

2. ¿Sabe usted cuál es su finalidad y cómo funciona la Ley de Transparencia Pública?
 SI NO

3. ¿Sabe usted de qué manera se puede obtener información de las entidades públicas y cuáles serían los procedimientos?
 SI NO

4. ¿Ha solicitado alguna vez usted, información a alguna entidad del Estado?
 SI NO

5. ¿Considera usted que la información existente en los portales de internet es suficiente o cumpliría con las expectativas del usuario?
 SI NO

6. ¿Considera usted que el objetivo principal de la Ley se está cumpliendo o no?

SI NO

7. **¿Considera usted que esta herramienta (la Ley), contribuye a combatir la corrupción?**

SI NO

8. **¿Considera usted que en la entidad en la cual labora, se da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública?**

SI NO

9. **¿Cree usted que la Ley se cumple? ¿Y logra su objetivo?**

SI NO

10. **¿Qué recomendaciones daría al respecto, teniendo como objetivo la transparencia y combatir la corrupción?**

BITÁCORA DEL INVESTIGADOR

Investigador: _____

Fecha de inicio: _____ Fecha de culminación: _____

Guía de observación

Criterio: Conocimiento y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Se logró entrevistar a un total de sesenta (60) personas, precisándose que entre la población, la mayoría indicó no conocer algo acerca de la ley, o temas relacionados a la transparencia, o sobre qué mecanismos funciona ésta y para qué. Sólo en el caso de aquellos que cursan estudios universitarios y/o técnicos manifestaron conocer sobre la ley, pero no todos, sólo una parte de los encuestados; sin embargo, conocen el tema de manera muy general y básica, no especificando mayores detalles al respecto.

En un menor porcentaje, se puede percibir que tienen en su mayoría (no todos), conocimiento sobre la ley de transparencia o al menos el concepto de la misma y cuál es su finalidad.

En cuanto si se cumple la finalidad concerniente a combatir la corrupción, se precisa en general que esto no ocurre, sólo aquellos que indicaron saber cuál es la finalidad de la ley manifestaron que esto no se cumple por falta de mecanismos para su aplicación efectiva.